



INDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: PROPUESTA DE ACUERDO A CONSEJO DE GOBIERNO PARA LA AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO-PROGRAMA ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES, Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, DESTINADO A SUBVENCIONAR SU FINANCIACIÓN COMPLEMENTARIA, PARA EL EJERCICIO 2019.

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 21/11/2019

CONSEJERÍA: EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 21

ASUNTO:

PROPUESTA DE ACUERDO A CONSEJO DE GOBIERNO PARA LA AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO-PROGRAMA ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES, Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, DESTINADO A SUBVENCIONAR SU FINANCIACIÓN COMPLEMENTARIA, PARA EL EJERCICIO 2019.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total/parcial/reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1.	Conformidad de la UPCT	Total	
2.	Certificado del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia	Total	





3.	Informe-Memoria	Total	
4.	Propuesta de la D.G. de Universidades	Total	
5	Informe del Servicio Jurídico	Total	
6	Informe del Servicio Económico y Documento R	Total	
7	Orden aprobación del texto del Contrato-Programa	Total	
8	Borrador del Contrato-Programa	Total	
9	Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno	Total	
10	Certificado del Consejo de Gobierno	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3 c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone





el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO
Fdo. José Miguel Belando Larrosa
(Documento firmado electrónicamente al margen)





ALEJANDRO DÍAZ MORCILLO
RECTOR

Ilma. Sra. Dña. Josefina García León
Directora General de Universidades
Avda. de la Fama, 15, 2ª planta
30006 Murcia

Cartagena, a 25 de octubre de 2019

Estimada Directora General:

En relación al texto del Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2019, en el marco del Plan de Financiación plurianual de las universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, le comunicamos nuestra conformidad al texto del mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

Atentamente,
(Documento firmado electrónicamente)



ANTONIO JOSÉ MULA GÓMEZ, JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES Y SECRETARIO DEL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO DE LA REGIÓN DE MURCIA

CERTIFICA

Que el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, en la reunión de su Comisión Académica, celebrada con carácter ordinario el día 29 de Octubre de 2019 y estando incluido como punto Cuarto del Orden del Día de la sesión, adoptó el siguiente acuerdo:

Informar favorablemente el Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades y la Universidad Politécnica de Cartagena, destinado a subvencionar su financiación complementaria para el ejercicio 2019, que figura como Anexo

Y para que conste y surta los efectos oportunos, con el Vº Bº del Sr. Presidente del Consejo Interuniversitario, expido la presente certificación en Murcia a veintinueve de octubre de dos mil diecinueve

Vº Bº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO

Fdo. Miguel Motas Guzmán
Consejero de Empleo, Investigación y Universidades





ANEXO

CONTRATO-PROGRAMA ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, DESTINADO A SUBVENCIONAR SU FINANCIACIÓN COMPLEMENTARIA, PARA EL EJERCICIO 2019

En la ciudad de Murcia, a

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Motas Guzmán, Consejero de Empleo, Investigación y Universidades de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado en virtud de Decreto del Presidente nº 40/2019, de 31 de Julio, y facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en su sesión de fecha XXXXXXXXXXXX

Y de otra parte, el Sr. D. Alejandro B. Díaz Morcillo, Rector-Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, nombrado en virtud de Decreto de Consejo de Gobierno nº 30/2016, de 13 de abril, en su nombre y representación, actuando en ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 72/2013, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los comparecientes, en el concepto y en la representación en la que cada uno de ellos interviene, reconociéndose mutua y respectivamente la capacidad y legitimación precisas, declaran que se hallan en el ejercicio de sus respectivos cargos y, a tal fin,

MANIFIESTAN



Primero.- Que, conscientes de la importancia que para el fomento de la eficiencia en la aplicación de los recursos tiene la fijación de criterios claros, objetivos y estables que rijan la financiación universitaria, con fecha 18 de septiembre de 2015, el Presidente de la Comunidad Autónoma y los Rectores de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, acordaron y firmaron el Plan de Financiación Plurianual de las Universidades Pública de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, cuyas bases fueron aprobadas por Decreto nº 192/2017, de 28 de junio (BORM de 30 de junio).

Segundo.- Que en el marco del citado Plan de financiación plurianual, se contempla una financiación complementaria para las dos universidades públicas de la Región de Murcia, ligada a la consecución de objetivos, previamente acordados entre el Gobierno Regional y las Universidades, de eficiencia, sostenibilidad, transparencia y buen gobierno, en los ámbitos de la docencia, de la investigación y de la gestión y que se instrumentaliza a través de un Contrato-Programa anual con cada una de las universidades públicas de la Región de Murcia.

Tercero.- Que el Contrato-Programa es un instrumento de financiación de la Administración Regional para con las universidades públicas de la Región de Murcia, que establece la consecución de objetivos como un factor de financiación complementaria de las mismas, al tiempo que responde a los principios de eficiencia, corresponsabilidad, transparencia y participación y constituyen un ejemplo de buenas prácticas en el ámbito de la financiación universitaria. Los Contratos-Programa tienen naturaleza jurídica de convenios interadministrativos tipificados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y, por tanto, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 81.1 determina que, en el marco de lo establecido por las Comunidades Autónomas, las universidades podrán elaborar programaciones plurianuales que puedan conducir a la aprobación, por las Comunidades Autónomas, de convenios y contratos-programa que incluirán sus objetivos, financiación y la evaluación del cumplimiento de los mismos. Por su parte, en el ámbito autonómico murciano, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en su artículo 59, configura específicamente el contrato-programa como el instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la administración regional e igualmente determina que el contrato programa será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, previo acuerdo con cada una de las universidades públicas y será revisado anualmente en función del cumplimiento de los objetivos previstos.





Quinto.- Que en el Plan de Financiación Plurianual para las Universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, de 18 de septiembre de 2015, se establece que en lo que se refiere a la subvención complementaria, se ha optado por la fórmula del contrato-programa, que deberán ser suscritos por ambas universidades y especificarán los compromisos y condiciones aplicables, los objetivos acordados, los pesos asignados y los indicadores del grado de cumplimiento que, además, fijarán el importe definitivo de la subvención por éste concepto, generándose a partir de su firma el compromiso económico correspondiente para la Consejería competente en materia de Universidades. En el referido documento, en los escenarios de financiación inicialmente previstos, se cuantifican las dotaciones para la Universidad Politécnica de Cartagena, para los ejercicios 2017-2020 por este concepto.

Sexto.- Que el presente Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena se determina como un instrumento que guía la actuación y gestión de la universidad y pretende contribuir a alcanzar determinados objetivos en los ámbitos propios de la universidad, impulsando el ejercicio de la eficiencia, la corresponsabilidad y la transparencia, que debe trasladarse, en el ámbito propio de la universidad hacia el cumplimiento de objetivos por parte de departamentos, centros y unidades de gestión de la misma.

En su virtud, al amparo de las disposiciones vigentes, las partes formalizan el presente contrato-programa con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto. El presente Contrato-programa tiene por objeto establecer la financiación complementaria de la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2019, por importe de 1.000.000 Euros, mediante la concesión de una subvención ligada al cumplimiento de objetivos de eficiencia, sostenibilidad, transparencia y buen gobierno en los ámbitos docentes, de investigación y transferencia de conocimientos y de gestión, de acuerdo con lo que se establece en el Plan de Financiación Plurianual de las Universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, de 18 de septiembre de 2015.

SEGUNDA.- Objetivos e indicadores. Los objetivos, indicadores, valores y pesos asignados para la obtención de esta financiación complementaria correspondientes al ejercicio 2019, son los que figuran en el Anexo que se incorpora a este contrato-programa, formando parte inseparable del mismo. Tanto unos como otros figuran agrupados en las siguientes líneas de actuación:



- Mejora de la formación para una universidad más competitiva.
- Por una Investigación de excelencia que traspasa fronteras.
- Valorización, transferencia del conocimiento y empleabilidad.
- Gestión eficiente, sostenible y socialmente responsable.

TERCERA.- Compromiso de las Partes.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- a) Aportar la financiación contemplada para la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2019 en el escenario presupuestario establecido en el Anexo II del Plan de Financiación Plurianual de las Universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2017-2020, de 18 de septiembre de 2015, por importe de 1.000.000 euros.
- b) Acordar con la Universidad Politécnica de Cartagena los valores de los distintos indicadores de resultado, tendentes a una eficaz ejecución del Contrato-Programa.
- c) Dar cumplida información del desarrollo, ejecución y evaluación de resultados al Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, haciendo públicos los resultados en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Constituir una Comisión de seguimiento del Contrato-Programa, cuya composición y funciones se establece en el presente para 2019, conforme se determina en el ya referido Plan de financiación plurianual de 18 de septiembre de 2015. Dicha Comisión, en aras a la eficiencia y simplificación, estará coordinada y se ajustará a un protocolo de funcionamiento conjunto con la Comisión de evaluación y seguimiento del Plan de Financiación Plurianual 2016-2020.
- e) Ejercer las acciones necesarias para asegurar que el cumplimiento de los objetivos e indicadores acordados se cumplen de acuerdo con lo estipulado en el Contrato-Programa.

Por la Universidad Politécnica de Cartagena:

- a) Destinar la financiación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destinada a este Contrato-Programa para 2019, por importe total de 1.000.000 euros, a la consecución de objetivos y al cumplimiento de los indicadores de resultados previstos en el mismo y acordados conjuntamente con el Gobierno de la Región de Murcia.





- b) Aportar cuanta información le sea requerida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería competente en materia de universidades, sobre ejecución y desarrollo del referido Contrato-Programa para el ejercicio 2019.
- c) Cumplir de forma puntual con el proceso de justificación de la subvención imputable al Contrato-Programa, quedando, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- e) Ejercer, en el ámbito de la propia universidad, las acciones necesarias para asegurar que el cumplimiento de los objetivos e indicadores acordados se cumplen de acuerdo con lo estipulado en el Contrato-Programa.
- f) Trasladar, en el marco de su autonomía, la corresponsabilidad necesaria para el cumplimiento de los objetivos del Contrato-Programa a departamentos, centros y unidades de gestión de la misma.
- g) Dar cumplida información a la comunidad universitaria y a la sociedad, a través del Portal de transparencia de la Universidad, del desarrollo, ejecución y resultados del Contrato-Programa para el ejercicio 2019.

CUARTA- Financiación. Una vez suscrito el presente contrato-programa anual, se transferirá a la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF-Q8050013E, la subvención de 1.000.000 euros, imputándose el gasto a la partida 16.02.00.421B.442.01 "A la Universidad Politécnica de Cartagena. Contrato-Programa", proyecto 45084, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019.

QUINTA.- Verificación de resultados. La documentación necesaria y las correspondientes certificaciones expedidas por la Secretaría General de la Universidad para evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos, conforme a los indicadores establecidos en el presente Contrato-Programa, será remitida por la Universidad Politécnica de Cartagena a la Consejería competente en materia de Universidades, a través de la Dirección General competente en igual materia con anterioridad al 1 de julio de 2020. Por la referida Dirección General se procederá a la verificación del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos y comprobará el cumplimiento de los indicadores de resultado. De no cumplirse los objetivos establecidos y los resultados previstos en los



indicadores, se procederá, previa reunión de la comisión de seguimiento y evaluación, a un expediente de reintegro de la parte proporcional de la total de la subvención, correspondiente a los objetivos e indicadores no cumplidos, conforme a los valores y pesos asignados.

En las correspondientes certificaciones, se incluirá para cada objetivo, los valores realizados de las variables utilizadas para el cálculo del correspondiente indicador, el resultado obtenido por el mismo, los informes razonados que justifiquen el resultado de los indicadores de carácter cualitativo y la documentación justificativa que sea necesaria para acreditar el grado de cumplimiento alcanzado. Cuando se aporten copias de originales, éstas deberán estar debidamente compulsadas. La evaluación de los resultados será realizada por la Comisión de Seguimiento y evaluación prevista en la cláusula séptima, ajustándose a los límites cuantitativos y temporales que para cada objetivo se expresarán en el Contrato-programa.

SEXTA.- Justificación. La Subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto, la Universidad Politécnica de Cartagena antes del 1 de julio de 2020 presentará una cuenta justificativa ordinaria con la memoria justificativa de la aplicación dada a los fondos recibidos y un certificado expedido por el órgano competente de los gastos y pagos realizados.

Por considerarse un objetivo estratégico de la política universitaria regional, en el marco del objetivo 1 del Presente Contrato-Programa (Impulsar el bilingüismo en la oferta de enseñanzas de la universidad y en la formación del profesorado), por la implantación de un título bilingüe o impartido totalmente en lengua extranjera quedará justificado un total de 50.000 Euros y por cada profesor que imparta enseñanzas en este tipo de títulos, quedará justificado un total de 5.000 Euros. Estas cantidades podrán compensar las cantidades no percibidas en aquellos objetivos no alcanzados en su totalidad.

SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento. Composición y funciones. Para el seguimiento y evaluación del Contrato-programa con la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2019, se constituirá una comisión, que presidida por la Directora General competente en materia de universidades de la Consejería con iguales competencias, estará integrada por dos representantes de la Consejería, designados por su titular y por dos representantes de la Universidad Politécnica de Cartagena, designados por el Rector. Podrán integrarse en la comisión tantos funcionarios y técnicos se considere oportuno por las dos partes.





La Comisión interpretará las dudas que puedan surgir respecto a su contenido, desarrollo, ejecución y evaluación del Contrato-programa, sin perjuicio de su sometimiento a la jurisdicción competente y actuará en coordinación con la Comisión de seguimiento del Plan de Financiación Plurianual de las Universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020 y con la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia.

Otras funciones específicas de la Comisión seguimiento serán:

- a) El seguimiento y valoración del cumplimiento de los objetivos y de los compromisos de cada una de las partes, pudiendo efectuar propuestas u observaciones.
- b) Conocer la documentación y memorias justificativas remitidas por la Universidad.
- c) Realizar, en su caso, propuestas de nuevos objetivos e indicadores de resultado, para incorporar a los Contratos-Programa posteriores.

OCTAVA.- Vigencia. La vigencia del presente Contrato-Programa será desde la fecha de su firma al 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta. No obstante, el periodo de imputación de gastos comprende desde el día 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

NOVENA.- Resolución del Convenio. El presente Contrato-Programa podrá ser resuelto, previa comunicación por una de las partes, con un mes de antelación, por las siguientes causas:

- Por acuerdo mutuo y expreso de las partes.
- Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes firmantes.
- Por cualquiera otras de las causas establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- Naturaleza y jurisdicción competente. Este Contrato-Programa tiene naturaleza de convenio interadministrativo, de los tipificados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y, por tanto, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público y se suscribe al amparo de lo establecido en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes, cuando no puedan ser sustanciadas por la Comisión de seguimiento establecida en la cláusula séptima, serán resueltas por orden jurisdiccional contencioso-administrativo,



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Investigación
y Universidades

Dirección General de Universidades



sometiéndose las partes a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Murcia.

Y en prueba de su conformidad las partes intervinientes firman el presente documento por cuádruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

**EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INVESTIGACIÓN Y
UNIVERSIDADES**

**RECTOR MAGNÍFICO DE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
CARTAGENA**

Miguel Motas Guzmán

Alejandro B. Díaz Morcillo





ANEXO

Líneas de actuación, objetivos, indicadores y valores para el año 2019

(UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA)

1. Observaciones Generales:

Los valores de los indicadores se refieren al período definido por el curso académico 2018-2019. Si, en razón de su naturaleza, el indicador fluctúa a lo largo del curso, se tomará su valor a la finalización del mismo, sirviendo como referencia para tal fin la fecha de 30 de septiembre de 2019.

En los casos en que, fundamentalmente por razones presupuestarias, es preciso referirse a un año natural, se indica explícitamente. Del mismo modo, si es necesario un valor de referencia (valor base) para calcular aumentos o disminuciones, también se indica explícitamente.

Los pesos que se asignan a cada objetivo expresan el porcentaje de participación de aquél en la financiación total a obtener por la Universidad dentro del ejercicio. La suma de los **pesos asignados a cada objetivo** habrá de ser igual o superior a 100 puntos porcentuales, sin que pueda exceder de 150, aunque la financiación total a obtener por la Universidad será como máximo la cuantía de la subvención que inicialmente le haya sido concedida en el ejercicio.

Los indicadores reflejan un valor base, en su caso, constituido por los datos de partida referidos a una fecha determinada; un valor mínimo, si es posible, a partir del cual se obtiene financiación y, necesariamente, un valor de realización que implica el logro completo del objetivo y la consecución total de la financiación. Todos los indicadores señalarán el periodo de referencia para la consecución del objetivo, expresando claramente la fecha final.

En el supuesto de que las características de un objetivo obliguen a una valoración cualitativa, deberá acompañarse por la Universidad un informe razonado que justifique el grado de cumplimiento alcanzado.



2. Obtención de Financiación:

La financiación obtenida deberá calcularse por objetivo, dado que cada uno tiene un peso específico sobre la financiación total a percibir por la Universidad Politécnica de Cartagena. La financiación que se obtenga mediante la consecución total o parcial de cada objetivo, si el indicador es de tipo numérico, se calculará de la siguiente forma:

FL= %Financiación por línea. La suma de los % de financiación del conjunto de líneas será 100.

FO= %Financiación por Objetivo. La suma máxima de los porcentajes de los objetivos por cada línea será del 150 % del asignado a esa línea.

Cumplimiento del % del Objetivo: Será la media de % de cumplimiento de cada uno de los indicadores de dicho objetivo, siendo el cálculo del cumplimiento del indicador:

$$CI_i = 100 \times \left(\frac{\text{Valor Indicador}_i - \text{Valor Mínimo}_i}{\text{Valor Realización}_i - \text{Valor Mínimo}_i} \right)$$

Valor Indicador: es el resultado real o el grado de cumplimiento efectivo del indicador i del objetivo al que pertenece. Si el valor del indicador superase al valor de realización, se tomará este último para el cálculo.





LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Definición

Línea de actuación 1. Mejora de la formación para una universidad más competitiva.

Responde a las necesidades de formación de la sociedad del conocimiento para entornos más competitivos, a través de iniciativas que muestren la fortaleza del sistema universitario público, mediante la atracción de talento estudiantil, la formación a distancia y el atractivo de la oferta de enseñanzas.

- **Objetivo 1. Impulsar el bilingüismo en la oferta de enseñanzas de la universidad y en la formación del profesorado.**

Indicadores:

- a) L1OB1.1: Nº de acciones formativas y de incentivos para el PDI y el PAS para la mejora continua del inglés.
- b) L1OB1.2: Nº de alumnos matriculados en Grados y Master en grupos bilingües.
- c) L1OB1.3: Número de títulos bilingües implantados.
- d) L1OB1.4: Número de profesores que imparten enseñanza bilingüe en estos títulos.
- e) L1OB1.5: Número de profesores con titulación B2 y C1.

- **Objetivo 2. Desarrollar la formación a distancia y creación de contenidos online.**

Indicadores:

- a) L1OB2.1: Número de grabaciones y publicaciones de objetos de aprendizaje y videos tutoriales en repositorio digital.
- b) L1OB2.2: Número de titulaciones oficiales/propias impartidas en modalidad "On line".

- **Objetivo 3. Desarrollar proyectos de dobles títulos o títulos interuniversitarios.**

Indicadores:



- a) L1OB3.1: N° de títulos dobles o interuniversitarios de grado, master y doctorado implantados.

- **Objetivo 4. Fomentar la calidad de la oferta de enseñanzas de grado y Master.**

Indicadores:

- a) L1OB4.1: Porcentaje de títulos de grado y master acreditados, respecto del total presentados en 2019.
- b) L1OB4.2: Número de licencias de uso en herramientas antiplagio.
- c) L1OB4.3: Valoración recogida a partir de las encuestas de satisfacción docente (Escala de 1 a 10).

- **Objetivo 5. Favorecer la formación del personal de la universidad.**

Indicadores:

- a) L1OB5.1: N° de acciones de formación para PDI.
- b) L1OB5.2: N° de acciones de formación para PAS.

Línea de actuación 2. Por una Investigación de excelencia que traspasa fronteras.

Responde a la necesidad de visibilizar la fortaleza investigadora de la Universidad en un contexto internacional y globalizado.

- **Objetivo 1. Atraer talento investigador para los grupos de investigación.**

Indicadores:

- a) L2OB1.1: N° de investigadores incorporados a grupos de investigación de la universidad a través de programas propios, regionales, nacionales o internacionales.
- b) L2OB1.2: N° Estancias de investigadores de la Universidad en Centros de investigación de carácter internacional.





- **Objetivo 2. Promover la internacionalización de la investigación y colaboración con grupos internacionales.**

Indicadores:

- a) L2OB2.1: N° de proyectos de investigación en vigor realizados en colaboración con grupos de investigación o empresas internacionales.

- **Objetivo 3. Reforzar las capacidades investigadoras en torno a las líneas prioritarias de la Estrategia de Especialización Inteligente RIS3mur.**

Indicadores:

- a) L2OB3.1: N° de proyectos de investigación realizados en el ámbito de las áreas prioritarias de la estrategia de especialización inteligente RIS3mur en los últimos cinco años, incluido 2019.
- b) L2OB3.2: N° de artículos publicados en revistas de impacto en las áreas prioritarias de la estrategia de especialización inteligente RIS3mur en los últimos cinco años, incluido 2019.

- **Objetivo 4. Captar recursos externos obtenidos de convocatorias del Programa Horizonte 2020, de otras convocatorias internacionales o de empresas Internacionales.**

Indicadores:

- a) L2OB4.1: Fondos captados por grupos de investigación de la universidad en convocatorias internacionales en los dos últimos años
- b) L2OB4.2: Número de proyectos solicitados en convocatorias internacionales.

- **Objetivo 5. Incrementar la internacionalización en las publicaciones.**

Indicadores:



- a) L2OB5.1: N° de artículos publicados por los grupos de investigación en revistas internacionales de impacto JCR o SJR en el primer cuartil.
- b) L2OB5.2: N° de artículos publicados donde, al menos, un autor pertenezca a universidades o centros extranjeros.

Línea de actuación 3. Valorización, transferencia del conocimiento y emprendimiento.

Responde a la necesidad de que la universidad contribuya a los retos económicos y sociales de la sociedad del conocimiento, a través de la creatividad, la innovación y de la colaboración con el tejido productivo. Igualmente, responde a la necesidad de empleabilidad de los titulados universitarios y su acceso al mercado laboral, aprovechando su creatividad y capacidades.

A. Valorización y transferencia del conocimiento.

- **Objetivo 1. Impulsar la colaboración con las empresas.**

Indicadores

- a) L3OB1.1: N° de contratos y convenios en vigor de los grupos de investigación con las empresas con aportación económica.
- b) L3OB1.2: Total ingresos por contratos de transferencia.

- **Objetivo 2. Apoyar la transformación de los resultados de la investigación en productos y procesos: Impulsar la propiedad intelectual y el desarrollo de EBTs.**

Indicadores:

- a) L3OB2.1: N° de títulos de propiedad industrial e intelectual concedidos: patentes modelos de utilidad, software y otros registros intelectuales.
- b) L3OB2.2: N° de EBTs (spin-offs) creadas por investigadores de la universidad.

- **Objetivo 3. Aumentar las sinergias existentes entre el tejido empresarial y la Universidad, a través de la Red de Cátedras de empresa.**





Indicadores:

- a) L3OB3.1: N° de Cátedras de empresa creadas o renovadas en la Universidad en 2019.
- b) L3OB3.2: Total recursos captados o liquidados por la Red Cátedras de empresa en 2019.
- c) L3OB3.3: Número de becas financiadas en la Red Cátedras de empresa en 2019.

B. Emprendimiento y empleabilidad.

- **Objetivo 4. Apoyar al asociacionismo universitario relacionado con el emprendimiento.**

Indicadores:

- a) L3OB4.1: N° de asociaciones de emprendimiento o relacionadas (Makers; IEEE, Junior Empresa...)
- b) L3OB4.2: N° de alumnos integrados en las asociaciones de emprendimiento o relacionadas.

- **Objetivo 5. Impulsar la formación en empleabilidad y emprendimiento de la comunidad universitaria.**

Indicadores:

- a) L3OB5.1: N° de alumnos de Grado y Master que realizan prácticas de empresa.
- b) L3OB5.2: N° de alumnos, PDI y PAS que hayan participado en actividades de emprendimiento.
- c) L3OB5.3: Financiación propia o externa de todas las acciones para el emprendimiento: Cátedras, Aulas, etc.

- **Objetivo 6. Puesta en valor de las titulaciones técnicas.**

Indicadores:

- a) L3OB6.1: N° de talleres e iniciativas de divulgación científico-técnica.



- b) L3OB6.2: N° de alumnos y profesores que participan en los talleres e iniciativas de divulgación científico-técnica.

Línea de actuación 4. Gestión eficiente, sostenible y socialmente responsable.

Responde a la necesidad de una gestión de las universidades más eficiente, económicamente sostenible y socialmente responsable, basado en un compromiso ético con la comunidad universitaria y con la sociedad en la que se inserta, en la transparencia y la participación en la gestión y en la corresponsabilidad como servicio público.

- **Objetivo 1. Desarrollar y poner en funcionamiento actuaciones y herramientas que permitan incrementar recursos propios y conocer el impacto económico y los costes de los servicios universitarios para una gestión más eficiente.**

Indicadores:

- a) L4OB1.1: Total recursos que destina la UPCT para formación de PDI y PAS.
- b) L4OB1.2: Implantación de cuadros de mandos en las áreas de gestión.
- c) L4OB1.3: Avance en la continuación de la implantación del modelo de costes de las UU.PP (% de implantación sobre año base.)

- **Objetivo 2. Impulsar la administración electrónica y telemática de la universidad.**

Indicadores:

- a) L4OB2.1: Mantener activa una oficina de prospección, gestión y estadísticas en la universidad.
- b) L4OB2.2: N° de procedimientos en red a los que pueden acceder los miembros de la comunidad universitaria, por alumnos, PAS y PDI.

- **Objetivo 3. Promover una mejor gobernanza y una mayor transparencia ante la comunidad universitaria y la ciudadanía.**





Indicadores:

- a) L4OB3.1: Actuaciones en el ámbito de la Responsabilidad Social corporativa, la transparencia y el buen gobierno.
 - b) L4OB3.3: Medidas de mejora de la estructura de gestión universitaria.
- **Objetivo 4. Promover la reducción de costes y aprovechamiento de capacidades docentes, investigadoras y de gestión por parte de las universidades públicas de la Región de Murcia a través de la colaboración mutua.**

Indicadores:

- a) L4OB4.1: Nº de actuaciones realizadas dentro del marco del CEI "Mare Nostrum" y UP4.
- b) L4OB4.2: Nº de acciones para promover las vocaciones STEM y la incorporación de la mujer a las titulaciones tecnológicas.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN, OBJETIVOS, INDICADORES y PESOS

Línea de actuación 1. Formación y docencia (25 %)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L1OB1 (25%)	L1OB1.1	2	4
	L1OB1.2	120	200
	L1OB1.3	2	4
	L1OB.1.4	25	50
	L1OB.1.5	25	50
L1OB2 (30%)	L1OB 2.1	50	80
	L1OB 2.2	2	4
L1OB3 (40%)	L1OB 3.1	2	4
L1OB4 (30%)	L1OB 4.1	90%	95%
	L1OB 4.2	800	1200
	L1OB 4.3	5,5	6,5
L1OB5 (25%)	L1OB5.1	9	12



	L1OB5.2	5	10
--	---------	---	----

Línea de actuación 2. Investigación (25 %)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L2OB1 (30%)	L2OB1.1	5	10
	L2OB1.2	8	14
L2OB (25 %)	L2OB.2.1	5	10
L2OB3 (30%)	L2OB3.1	10	15
	L2OB3.2	60	90
L2OB4 (20%)	L2OB4.1	500.000	1.000.000
	L2OB4.2	5	10
L2OB5 (20%)	L2OB5.1	60	90
	L2OB5.2	40	80

Línea de actuación 3. Transferencia y Emprendimiento (25 %)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L3OB1 (25%)	L3OB1.1	30	50
	L3OB1.2	800.000	1.200.000
L3OB2 (25%)	L3OB2.1	3	6
	L3OB2.2	3	4
L3OB3 (25%)	L3OB3.1	10	15
	L3OB3.2	300.000	600.000
	L3OB3.3	30	45
L3OB4 (25%)	L3OB4.1	6	9
	L3OB4.2	40	70
L3OB5 (25%)	L3OB5.1	400	500
	L3OB5.2	300	500
	L3OB5.3	25.000	35.000
L3OB6 (25%)	L3OB6.1	20	40
	L3OB6.2	40	60

Línea de actuación 4. Gestión (25 %)





Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L4OB1 (40%)	L4OB1.1	8.000	15.000
	L4OB1.2	5	8
	L4OB1.3	60%	80%
L4OB2 (35%)	L4OB2.1	0	1
	L4OB2.2	10	15
L4OB3 (40%)	L4OB3.1	2	4
	L4OB3.2	3	5
L4OB4 (35%)	L4OB4.1	3	5
	L4OB4.2	10	20



CONTRATO-PROGRAMA ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA EL EJERCICIO 2019, EN EL MARCO DEL PLAN DE FINANCIACIÓN PLURIANUAL DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL PERIODO 2016-2020

Tras ser acordado con la Universidad y a propuesta de la misma y de plena conformidad de la misma mediante escrito de su Rector de fecha 25 de octubre de 2019 y que consta en el expediente, procede su tramitación por la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, ante el Consejo de Gobierno para su aprobación, si procede. A tal efecto, se ha de informar lo siguiente:

INFORME-MEMORIA

I. Antecedentes.

La mejora de la calidad del sistema universitario público requiere de nuevos recursos financieros, que han de satisfacerse en un escenario de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las universidades públicas y de la propia Administración. Esta circunstancia hace que se acentúen más los principios de eficacia, eficiencia, transparencia y sostenibilidad en el ámbito de la financiación de las universidades públicas, pasando de un sistema incrementalista a un sistema de financiación por objetivos, ligados a la mejora de la docencia, de la investigación, de la transferencia de resultados y de la gestión, con un objetivo principal: el incremento de la competitividad de nuestras universidades públicas, de la excelencia y de la transferencia de conocimientos, exigencias de una sociedad cada vez más avanzada pero también cada vez más exigente en cuanto al rendimiento de los recursos públicos.

Es conocido que uno de los instrumentos de planificación económica y de financiación ligada a objetivos de calidad y de eficiencia es el Contrato-Programa, un convenio de colaboración entre la Administración y otras entidades públicas o privadas, en el que se establece la financiación de determinadas actividades en función de objetivos cuyo grado de cumplimiento se evalúa a través de indicadores, que permiten una medición de aquél, así como una aproximación a la eficacia y eficiencia de las acciones emprendidas y los medios empleados.





La Comunidad Autónoma, en el ámbito de la financiación del sistema universitario público, tiene una experiencia contrastada en este tipo de financiación complementaria, en el marco de los Acuerdos y Planes de Financiación Plurianual de las Universidades Públicas. La Ley de Universidades de la Región de Murcia de 2005, ya los establece en el modelo de financiación universitaria pública. No obstante, los primeros Contratos-Programa suscritos entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, se remontan a 3 diciembre de 2003 y permitieron por primera vez la fijación conjunta de objetivos ligados a la docencia, la investigación y a la gestión universitaria, posibilitando el establecimiento de indicadores cuantificables de su grado de cumplimiento e implicando a todas las partes en el compromiso en la cultura de la calidad y la eficiencia. Estos primeros contratos-programa se enmarcaron en el anterior Acuerdo de Financiación de las Universidades Públicas de la Región de Murcia de 19 de junio de 2002 para el período 2002-2006.

La suscripción de estos primeros contratos-programa con las Universidades públicas de la Región de Murcia se llevó a cabo con un objetivo esencial: la implantación de una nueva filosofía institucional de actuación y gerencia a todos los niveles (administración, docencia, investigación, servicios). Como instrumentos de colaboración integrantes del sistema universitario regional, los contratos-programa de 2003 contribuyeron a crear un marco estable de corresponsabilidad institucional.

En la misma senda, las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación y Cultura y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, suscribieron el 28 de diciembre de 2006 un nuevo “Acuerdo para el Programa de Financiación de las Universidades Públicas de la Región de Murcia”, para el quinquenio 2007-2011 (Decreto nº 336/2007, de 2 de noviembre, publicado en el BORM nº 259, de 9 de noviembre de 2007), por el que se determina que una parte de las aportaciones a ambas Universidades públicas se destinarán al establecimiento de un Contrato-Programa con cada Universidad, y basándose esa financiación complementaria (con carácter adicional, independiente de la financiación básica, suponiendo así un incremento significativo de la financiación ordinaria –básica y complementaria- que podrán recibir las Universidades públicas), también en el cumplimiento de objetivos de calidad docente e investigadora, y de gestión acordados por la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación (en aquel momento el Departamento de la Comunidad Autónoma competente en materia de Universidades), con cada una de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena.

No obstante la situación convulsa provocada por la crisis económica y las consiguientes medidas de ajustes presupuestarios y de sostenibilidad de las finanzas públicas en un momento de crisis económica y financiera global, hicieron que el Contrato Programa





solo se hiciese efectivo para las dos universidades hasta 2009 y hasta 2010 para la Universidad Politécnica de Cartagena.

Pese a estas dificultades, la senda quedaba trazada y solo quedaba esperar al repunte de la crisis y a la vuelta a la normalidad económica, reestableciendo las dotaciones presupuestarias para las universidades públicas y volviendo al camino de la financiación complementaria ligada al cumplimiento de objetivo.

II. Legalidad, acierto y oportunidad.

En la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha alcanzado su máximo rango normativo la búsqueda de la calidad del sistema universitario en su conjunto y en todas y cada una de sus vertientes, constituyendo un fin irrenunciable para todas las Administraciones con competencia en materia universitaria. Así, en el Título V de la Ley, se contemplan entre los objetivos de la promoción y garantía de la calidad la mejora de la actividad docente e investigadora y de la gestión de las Universidades, que se verificará mediante su evaluación, certificación y acreditación (art. 31). En su artículo 81 del Título XI (relativo al Régimen Económico-Financiero de las Universidades Públicas), se prevé que en el marco de lo establecido por las Comunidades Autónomas, las Universidades podrán elaborar programaciones plurianuales que puedan conducir a la aprobación, por las Comunidades Autónomas, de convenios y contratos-programa que incluirán sus objetivos, financiación y la evaluación del cumplimiento de los mismos.

Por su parte, el título V de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia determina el régimen económico, presupuestario y patrimonial de las universidades públicas y su financiación, consagrándose la autonomía financiera de las mismas y otros principios que deben regir su actividad. Se regula el modelo de financiación, distinguiendo entre una financiación básica, otra complementaria y la correspondiente a las inversiones. También se contemplan otras normas relativas al endeudamiento, los costes de personal, la ejecución y control presupuestario, y el patrimonio y la contratación de las Universidades Públicas.

El artículo 59 de dicha Ley regional define el Contrato-Programa como el instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las Universidades Públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la Administración regional. En cuanto a su tramitación, el Contrato-Programa habrá de ser aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma previo acuerdo con cada una de las Universidades Públicas, y revisado anualmente en función del cumplimiento de los objetivos previstos.





Además, y de acuerdo con lo establecido artículo 9.3.e) de la referida Ley 3/2005, de 25 de abril, el contrato programa deberá ser informado por la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia.

Por tanto, el Contrato-Programa es un instrumento de financiación de la Administración Regional para con las universidades públicas de la Región de Murcia, que establece la consecución de objetivos como un factor de financiación complementaria de las mismas, al tiempo que responde a los principios de eficiencia, corresponsabilidad, transparencia y participación y constituyen un ejemplo de buenas prácticas en el ámbito de la financiación universitaria. Los Contratos-Programa tienen naturaleza jurídica de convenios interadministrativos tipificados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y, por tanto, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

III. Financiación:

En los Contratos-Programa para el año 2019 se expresan las líneas de actuación u objetivos generales concordantes con los anteriores y contendrán los objetivos, indicadores y pesos específicos especificados o acordados en el ejercicio. Para el presente ejercicio 2019 se prevé una dotación de 1.000.000 euros para la Universidad Politécnica de Cartagena, tal y como se contempla con carácter nominativo en la Ley 14/2018, de 26 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019 (BORM de 28-12-2019). En el contrato-programa anual se fijará el importe de la correspondiente subvención para cada año, generándose a partir de su firma el compromiso económico correspondiente para la Consejería competente en materia de Universidades.

Una vez suscrito cada Contrato-Programa, de acuerdo con la cláusula cuarta, el pago se realizará por el total de la subvención concedida y una Comisión de Evaluación y Seguimiento verificará antes del 31 de mayo de 2020 el grado de cumplimiento de los objetivos acordados para el ejercicio 2019 debiendo reintegrar la Universidad la parte correspondiente en el caso de que no se hubieran cumplido los objetivos en su totalidad.

En la Ley 14/2018, de 26 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019 (BORM de 28-12-2019).se destina a financiación complementaria de la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**, ligada al cumplimiento de objetivos de calidad una dotación de 1.000.000 Euros partida 16.02.00.421B.442.01, proyecto nominativo 45084.





Por otra parte, La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.1, que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cual a su vez dispone en su artículo 22.2.a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Igualmente, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 10.2, dispone que para la *concesión* de subvenciones de cuantía superior a 1.200.000 euros será necesaria la autorización del Consejo de Gobierno; no obstante y aunque la cantidad destinada a este Contrato Programa no supere la previsión legal, por tratarse de un Convenio, precisa de la autorización del Consejo de Gobierno. Dicha autorización no implicará la aprobación del gasto, que en todo caso corresponderá al órgano competente para conceder la subvención.

El Contrato-Programa con la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2019 que se une al expediente, en su texto reúne todos los requisitos que, para los convenios de colaboración, fija el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y su régimen es el establecido en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cabe señalar también que los contratos-programa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.e) del Decreto 56/1996, de 24 de julio, ya mencionado, el artículo 6 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, deberá ser sometido a la autorización del Consejo de Gobierno.

Igualmente, su contenido responde a lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público, en tanto que tienen naturaleza de convenio interadministrativo.

Los objetivos, indicadores, pesos y valores, así como la fórmula para determinar el valor económico de los objetivos y, con ello, la subvención final a obtener tras la determinación de los grados de cumplimiento se expresan en los anexos de este Contrato-Programa, con todas las referencias necesarias para su correcta aplicación.





En cuanto a los Anexos de este Contrato-programa con la Universidad Politécnica de Cartagena, los valores de los indicadores se refieren al período definido por el curso académico 2019-2020. Si, en razón de su naturaleza, el indicador fluctúa a lo largo del curso, se toma su valor a la finalización del mismo, sirviendo como referencia para tal fin la fecha de 30 de septiembre de 2019. En los casos en que, fundamentalmente por razones presupuestarias, es preciso referirse a un año natural, se indica explícitamente. Del mismo modo, si es necesario un valor de referencia (valor base) para calcular aumentos o disminuciones, también se indica explícitamente.

Los valores de los indicadores se refieren al período definido por el curso académico 2018-2019. Si, en razón de su naturaleza, el indicador fluctúa a lo largo del curso, se tomará su valor a la finalización del mismo, sirviendo como referencia para tal fin la fecha de 30 de septiembre de 2019.

En los casos en que, fundamentalmente por razones presupuestarias, es preciso referirse a un año natural, se indica explícitamente. Del mismo modo, si es necesario un valor de referencia (valor base) para calcular aumentos o disminuciones, también se indica explícitamente. Los pesos que se asignan a cada objetivo expresan el porcentaje de participación de aquél en la financiación total a obtener por la Universidad dentro del ejercicio. La suma de los pesos asignados a cada objetivo habrá de ser igual o superior a 100 puntos porcentuales, sin que pueda exceder de 150, aunque la financiación total a obtener por la Universidad será como máximo la cuantía de la subvención que inicialmente le haya sido concedida en el ejercicio. Los indicadores reflejan un valor base, en su caso, constituido por los datos de partida referidos a una fecha determinada; un valor mínimo, si es posible, a partir del cual se obtiene financiación y, necesariamente, un valor de realización que implica el logro completo del objetivo y la consecución total de la financiación. Todos los indicadores señalarán el periodo de referencia para la consecución del objetivo, expresando claramente la fecha final. En el supuesto de que las características de un objetivo obliguen a una valoración cualitativa, deberá acompañarse por la Universidad un informe razonado que justifique el grado de cumplimiento alcanzado.

La financiación obtenida deberá calcularse por objetivo, dado que cada uno tiene un peso específico sobre la financiación total a percibir por la Universidad Politécnica de Cartagena. La financiación que se obtenga mediante la consecución total o parcial de cada objetivo, si el indicador es de tipo numérico, se calculará de la siguiente forma:

FL= %Financiación por línea. La suma de los % de financiación del conjunto de líneas será 100.





FO= %Financiación por Objetivo La suma máxima de los porcentajes de los objetivos por cada línea será del doble del asignado a esa línea.

Cumplimiento del % del Objetivo: Será la media de % de cumplimiento de cada uno de los indicadores de dicho objetivo, siendo el cálculo del cumplimiento del indicador:

$$CI_i = 100 \times \left(\frac{\text{Valor Indicador}_i - \text{Valor Mínimo}_i}{\text{Valor Realización}_i - \text{Valor Mínimo}_i} \right)$$

Valor Indicador: es el resultado real o el grado de cumplimiento efectivo del indicador *i* del objetivo al que pertenece. Si el valor del indicador superase al valor de realización, se tomará este último para el cálculo.

Una novedad destacable que se mantiene en los Contratos-Programa con las universidades públicas correspondientes a 2019 consiste en aceptar que la suma de todos los pesos asignados supere los 100 puntos porcentuales, lo que significa, a primera vista, sobrevalorar económicamente los objetivos. Sin embargo, establecida la restricción oportuna, ello no supone un incremento de la financiación presupuestada, sino que permite a las Universidades minimizar los efectos adversos de las desviaciones que puedan producirse tras la planificación de sus actuaciones, por circunstancias generalmente imprevisibles. Esta fórmula facilita una compensación automática de los posibles defectos de cumplimiento en algunos objetivos, con los resultados más que satisfactorios de otros. Otra de las novedades es establecer el bilingüismo como acción estratégica, lo que incide en el procedimiento de justificación. Con todo, se mantienen las siguientes líneas de actuación, que inciden en las funciones primordiales de las universidades públicas:

- Mejora de la formación para una universidad más competitiva.
- Por una investigación de excelencia que traspasa fronteras.
- Calorización transferencia del conocimiento y empleabilidad.
- Gestión eficiente, sostenible y socialmente responsable.

En el Contrato-Programa con la Universidad Politécnica de Cartagena se establece el proceso de verificación de resultados, de tal forma que la documentación necesaria y las correspondientes certificaciones expedidas por Secretario General de la Universidad para evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos, conforme a los indicadores establecidos en el presente Contrato-Programa, será remitida por la Universidad a la Consejería competente en materia de universidades, a través de la Dirección General competente en igual materia, con anterioridad al 1 de julio de 2020. La referida Dirección General procederá a la verificación del grado de cumplimiento de





los objetivos establecidos y comprobará el cumplimiento de los indicadores de resultado.

En cuanto pudiera faltar el cumplimiento de los objetivos establecidos y de los resultados previstos en los indicadores, se procedería, previa reunión de la Comisión de Seguimiento y Evaluación, a un expediente contradictorio de reintegro de la parte proporcional de la total de la subvención correspondiente a los objetivos e indicadores no cumplidos, conforme a los valores y pesos asignados.

Se incluirá en las certificaciones, para cada objetivo, los valores realizados de las variables utilizadas para el cálculo del correspondiente indicador, el resultado obtenido por el mismo, los informes razonados que justifiquen el resultado de los indicadores de carácter cualitativo y la documentación justificativa que sea necesaria para acreditar el grado de cumplimiento alcanzado.

Cuando se aporten copias de documentos originales, estas deberán hallarse debidamente autenticadas. La evaluación de los resultados será realizada por la Comisión de Seguimiento y Evaluación prevista en la cláusula séptima, ajustándose a los límites cuantitativos y temporales que, para cada objetivo, se expresan en el Contrato-Programa.

La subvención percibida, por otra parte, se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto, la Universidad Politécnica de Cartagena, antes del 1 de julio de 2020, presentará una cuenta justificativa simplificada con la memoria justificativa de la aplicación dada a los fondos recibidos y un certificado expedido por el órgano competente de los gastos realizados.

En cuanto al procedimiento, se habrá de adjuntar con carácter previo a la concesión de la subvención la Declaración responsable de cada Universidad, acreditativa de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sustitutiva de las certificaciones de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por otra parte, el importe a transferir está contemplado como **subvención nominativa, por lo que no deberá ser sometido a fiscalización**, de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.





Finalmente, obra en la Dirección General de Universidades conformidad por escrito del Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena al texto del Contrato-Programa, uniéndose también al expediente, así como la Certificación del Acuerdo del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de Octubre de 2019.

Por todo lo expuesto, se informa FAVORABLEMENTE que el expediente cumple con todos los requisitos legalmente establecidos y que, por tanto, la Directora General de Universidades, si así lo estima, puede proponer al Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, que, previos los trámites oportunos, eleve a la consideración del Consejo de Gobierno para su aprobación, si procede, del Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y la Universidad Politécnica de Cartagena destinado a subvencionar su financiación complementaria para el ejercicio 2019.

Es cuanto cumple informar.

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

EL JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES

Antonio José Mula Gómez

30/10/2019 13:04:41

MULA GÓMEZ, ANTONIO JOSÉ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-82eeef69-h0d-c80-263d-0050569b34e7





PROPUESTA

El establecimiento de una financiación complementaria ligada a la consecución de objetivos de calidad, puede y debe estimular a las Universidades a transformar sus sistemas de gestión interna orientándolos hacia modelos que, además de distribuir los recursos en función de los estándares exigibles, incentivan a las unidades y grupos que hacen el esfuerzo por mejorar su calidad, contribuyendo, por tanto, a la mejora de la docencia, la investigación y la gestión, con la consiguiente repercusión positiva en la satisfacción del alumnado y en el perfeccionamiento de su formación. La herramienta para conseguir estos objetivos es el Contrato-programa entre la Comunidad Autónoma y cada una de las universidades públicas de la Región de Murcia, en el marco del Plan de Financiación plurianual para las mismas para el periodo 2016-2020, cuyos escenarios presupuestarios fueron acordados entre la administración Autonómica y las Universidades.

En el ámbito normativo, el artículo 59 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia define el contrato-programa como el instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la Administración regional. En cuanto a su tramitación, el contrato-programa habrá de ser aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma previo acuerdo con cada una de las Universidades públicas y revisado anualmente en función del cumplimiento de los objetivos previstos.

En este sentido y continuando con la política de fomento de la eficiencia en la aplicación de los recursos a través de la fijación de criterios claros, objetivos y estables que rijan la financiación universitaria, con fecha 18 de septiembre de 2015, por el Presidente de la Comunidad Autónoma y los Rectores de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena se acordó un Plan de Financiación Plurianual de Financiación de las universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, cuyas bases fueron finalmente aprobadas por el Consejo de Gobierno de la CARM mediante Decreto nº 192/2017, de 28 de junio (BORM de 30 de junio) En el mismo se determina que una parte de las aportaciones a las Universidades públicas se destinarán al establecimiento de un Contrato-Programa con cada Universidad, y basándose esa financiación complementaria (con carácter adicional, independiente de la financiación básica, suponiendo así un incremento significativo de la financiación ordinaria –básica y complementaria- que podrán recibir las Universidades públicas), también en el cumplimiento de objetivos de calidad docente e investigadora, y de gestión acordados por la Consejería competente en materia de Universidades, con cada una de las Universidades públicas.





En la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019 (BORM de 26-12-2018), destina a financiación complementaria de la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**, ligada al cumplimiento de objetivos de calidad una dotación de 1.000.000 euros, partida 16.02.00.421B.442.01, proyecto nominativo 45084.

Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.1, que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cual a su vez dispone en su artículo 22.2.a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. En este caso, la autorización de la suscripción del Contrato-Programa no implicará la aprobación del gasto, que en todo caso corresponderá al órgano competente para conceder la subvención, que es el Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, al no superar la subvención el límite legal establecido de 1.200.000 euros.

En consecuencia, a la vista del informe-memoria del Servicio de Universidades que antecede, constando la conformidad de la Universidad Politécnica de Cartagena y el informe favorable del Consejo interuniversitario de la Región de Murcia, al Sr. Consejero de Empleo, Investigación y Universidades

PROPONGO

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para que autorice suscripción del Contrato Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2019, por importe de 1.000.000 Euros, destinado a subvencionar la financiación complementaria de la misma, en el marco del Plan de financiación plurianual de las universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020 y para que apruebe el texto del mismo.

Murcia (Documento firmado electrónicamente al margen)
LA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES
Josefina García León

SR. CONSEJERO DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES, CARM. Murcia





1J19CC000020

Asunto: Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, destinado a subvencionar la financiación complementaria de la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2019.

Visto el expediente remitido por la Dirección General de Universidades relativo al Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2019, por importe de 1.000.000 euros, destinado a subvencionar la financiación complementaria de la misma, en el marco del Plan de Financiación Plurianual de las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 21/2008, de 29 de febrero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Empleo y Formación, de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto n.º 178/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente INFORME

ANTECEDENTES:

Con fecha 30 de octubre de 2019, la Dirección General de Universidades remite a esta Secretaría General el expediente referido anteriormente, entre cuya documentación consta:

- Borrador del texto del Contrato-Programa.
- Borrador de Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno.
- Borrador de Orden del Consejero aprobando el texto del Contrato-Programa.





- Propuesta de la Directora General de Universidades, de 30 de octubre de 2019.
- Documento contable R 068019/1100077658/000001.
- Informe-Memoria de 30 de octubre de 2019 (artículo 50 de la Ley 40/2016, de 1 de octubre).
- Conformidad de la UPTC de 25 de octubre de 2019, con el texto del Contrato-Programa.
- Certificado del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, de 29 de octubre de 2019.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- Sobre la concesión de las subvenciones nominativas.

1º. Con fecha 18 de septiembre de 2015, el Presidente de la Comunidad Autónoma y los Rectores de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, firmaron el Plan de Financiación Plurianual de las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el ejercicio 2016-2020, cuyas bases han sido aprobadas por el Decreto nº 192/2017, de 28 de junio (BORM de 30 de junio de 2017). En el marco del citado Plan se contempla la financiación complementaria para las dos universidades públicas de la Región de Murcia, que se instrumentaliza mediante un Contrato-Programa anual con cada una de las universidades públicas.

2º. La Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, en la partida 16.02.00.421B.442.01, proyecto nominativo 45084 recoge, una subvención nominativa de 1.000.000 euros destinada a la Universidad Politécnica de Cartagena para la financiación complementaria de dicha Universidad.





3º. Se trata de una subvención nominativa a la que resulta de aplicación la normativa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 22.2 a) y el Título I, Capítulo II y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4º. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 22, precepto de carácter básico, del Capítulo I del Título I, establece como régimen general de concesión de subvenciones el de concurrencia competitiva, y prevé también aquellos supuestos en que la subvención pueda concederse de forma directa: las previstas nominativamente en los presupuestos generales; las que vienen impuestas por una norma de rango legal; y aquellas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regula en el Capítulo II del Título I el "*Procedimiento de concesión directa*", remitiendo al artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones los supuestos en que podrán concederse subvenciones de forma directa.

En el presente caso, nos encontramos en el supuesto regulado por el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, esto es, se trata de la concesión de una subvención prevista nominativamente, anexo I "Proyectos de gasto nominativos" de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019.

Según el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, los convenios serán el instrumento ordinario para conceder y regular las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en este caso, los contratos-programas, cuya naturaleza jurídica es asimilable a la de los convenios de colaboración, en los que se establecerá la financiación complementaria de las universidades públicas





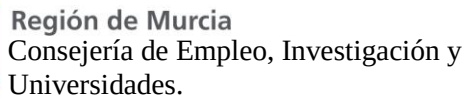
de la Región de Murcia, ligada al cumplimiento de objetivos de calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la Administración Regional, según los artículos 58 y 59 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

5º. El artículo 39 de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, establece que *«Se considerarán subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exclusivamente aquéllas definidas a través de los proyectos de gasto de los capítulos 4 y 7 del Presupuesto que aparecen recogidos en el Anexo I de esta Ley»*

6º. El artículo 10, apartado 2 de la Ley 7/2005, de 18 noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que: *«2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la concesión de una subvención de cuantía superior a 1.200.000 euros necesitará la autorización previa del Consejo de Gobierno, excepto cuando la norma de creación del organismo contenga una previsión específica diferente. Dicha autorización no implicará la aprobación del gasto que, en todo caso, corresponderá al órgano competente para conceder la subvención»*

De acuerdo con el precitado artículo, la concesión de una subvención nominativa a la UPCT por importe de 1.000.000 euros no requiere la previa autorización del Consejo de Gobierno; correspondiendo la aprobación del gasto al Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en relación con el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





MEFONDO CARAVACA, NURIA	08/11/2019 09:33:22	BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL	08/11/2019 09:37:41
-------------------------	---------------------	------------------------------	---------------------

7º. Tratándose de una subvención prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, la intervención previa será sustituida por la toma de razón en contabilidad, de conformidad con el artículo 94.3 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y el artículo 19 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. Objeto y compromisos: Por lo que respecta al Contrato-Programa a través del cual se instrumentalizará la concesión de la subvención nominativa, el mismo constituye un instrumento de financiación de las universidades para la consecución de objetivos de la enseñanza universitaria de interés público. Dicho contrato-programa tienen naturaleza jurídica de Convenio interadministrativo, ajustándose su contenido a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y a la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.





Así, en la cláusula primera del Contrato-Programa se establece el objeto del mismo, que es establecer la financiación complementaria de la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2019, mediante la concesión de subvención nominativa de 1.000.000 euros, ligada al cumplimiento de objetivos de eficiencia, sostenibilidad, transparencia y buen gobierno en los ámbitos docentes, de investigación y transferencia de conocimientos y de gestión, de acuerdo con el Plan de Financiación Plurianual de las Universidades públicas de la Región para el ejercicio 2016-2020, de 18 de septiembre de 2015 (Decreto nº 192/2017, de 28 de junio, BORM de 30 de junio). La cláusula segunda, en cuanto a los objetivos, indicadores, valores y peso asignado para la obtención de la financiación correspondiente se remite al Anexo que se incorpora al contrato-programa, que forma parte inseparable del mismo. En la cláusula tercera, los compromisos asumidos por las partes, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Universidad Politécnica de Cartagena; En las cláusulas cuarta, quinta y sexta se recogen las cuestiones relativas al pago y justificación de la subvención. En la cláusula séptima se prevé la existencia de una Comisión de Seguimiento; En la cláusula octava, la vigencia del Contrato-Programa, que será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, mientras que las causas de resolución, la naturaleza jurídica administrativa del Contrato-Programa y la jurisdicción competente, se recogen en las cláusulas novena y décima.

2. Autorización y aprobación: Según el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, corresponde aprobar los Convenios, en este caso el Contrato-Programa, al Consejero de Empleo, Investigación y Universidades y su autorización al Consejo de Gobierno.

Constan, por otro lado, certificado del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, informando favorablemente el Contrato-Programa, de conformidad con el artículo 9.3.e) de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, así como la conformidad de la UPCT al texto.





3. Suscripción: En cuanto a la suscripción del mismo, el artículo 8.3 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, dispone que: «3.- *Corresponde suscribir Convenios, con carácter general, y salvo mandatos expresos previstos en la Ley:- Al Presidente del Consejo de Gobierno, cuando se trate de Acuerdos o Convenios a suscribir con otras Comunidades Autónomas, o que se autoricen a propuesta conjunta de varias Consejerías.- A los Consejeros en los demás casos.* », por consiguiente corresponde la firma del Contrato-programa al Consejero de Empleo, Investigación y Universidades.

4. Existencia de crédito y fiscalización: Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, el expediente debe ser completado con informe de existencia de crédito adecuado y suficiente, no debiendo ser sometido a fiscalización al tratarse de una subvención nominativa.

CONCLUSIÓN

En conclusión, se informa favorablemente el Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2019, por importe de 1.00.000 euros, destinado a subvencionar la financiación complementaria de la misma, en el marco del Plan de Financiación Plurianual de las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020.

Murcia, en la fecha indicada al margen

LA ASESORA JURÍDICA
Nuria Meroño Caravaca

VISTO BUENO Y CONFORME
EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO
José Miguel Belando Larrosa

(Documento firmado electrónicamente al margen)





MERONDO CARAVACA, NURIA	08/11/2019 09:33:22	BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL	08/11/2019 09:37:41
-------------------------	---------------------	------------------------------	---------------------

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-11085e9-0203-8ad4-e91d-0050569b34e7



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Investigación y Universidades.

C/. San Cristóbal, s/n
30071 Murcia



INFORME ECONÓMICO DEL CONTRATO-PROGRAMA ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, DESTINADO A SUBVENCIONAR SU FINANCIACIÓN COMPLEMENTARIA, PARA EL EJERCICIO 2019.

Examinado el borrador del **CONTRATO-PROGRAMA** entre **LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, DESTINADO A SUBVENCIONAR SU FINANCIACIÓN COMPLEMENTARIA, PARA EL EJERCICIO 2019**, se emite el siguiente:

I N F O R M E

- 1º) Las acciones a llevar a cabo de este Contrato-programa coadyuvan a la consecución de los objetivos marcados por la Dirección General de Universidades en los Presupuestos de 2019.
- 2º) Las acciones se imputan al Proyecto:

PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
45084	16.02.00.421B.442.01	1.000.000,00

- 3º) Existe en el ejercicio en curso, crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones.
- 4º) Los créditos están financiados en un 100% con Fondos Propios.
- 5º) El proyecto nº 45084, está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2019.

EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO Y CONTRATACIÓN,

(Firma electrónica)

Fdo.-José Javier Ortiz Sandoval

11/11/2019 17:55:30

ORTIZ SANDOVAL, JOSE JAVIER





Región de Murcia

Referencia: 068019/1100077658/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2019

Página: 1 de 1

Sección	16	C. DE EMPLEO, UNIVERS., EMPRESA Y M. AMB
Servicio	1602	D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
Centro de Gasto	160200	C.N.S. D.G.UNIVERSIDADES E INVESTIGACION
Programa	421B	UNIVERSIDADES
Subconcepto	44201	A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	045084191111	SUBV.A LA UPCT CONTRATO-PROGRAMA 2019
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	-------------------

Explicación gasto	SUBV.CONTRATO PROGRAMA 2019 UPCT A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA
-------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	****1.000.000,00*EUR UN MILLON EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	****1.000.000,00* EUR UN MILLON EURO

VALIDADO
JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS

CONTABILIZADO
JEFE/A SERVICIO ECONÓMICO Y DE CONTRATAC

F. Preliminar	29.10.2019	F. Impresión	11.11.2019	F.Contabllización	11.11.2019	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



ORDEN DEL CONSEJERO DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE APRUEBA EL TEXTO DEL CONTRATO-PROGRAMA ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA EL EJERCICIO 2019, EN EL MARCO DEL PLAN DE FINANCIACIÓN PLURIANUAL DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL PERIODO 2016-2020.

El establecimiento de una financiación complementaria de las universidades públicas de la Región de Murcia ligada a la consecución de objetivos de calidad, contribuye de manera muy significativa estimular a las Universidades a transformar sus sistemas de gestión interna, orientándolos hacia modelos que, además de distribuir los recursos en función de los estándares exigibles, incentivan a las unidades y grupos que hacen el esfuerzo por mejorar su calidad, contribuyendo, por tanto, a la mejora de la docencia, la investigación y la gestión, con la consiguiente repercusión positiva en la satisfacción del alumnado y en el perfeccionamiento de su formación.

Con esta finalidad y para incrementar la competitividad de las universidades públicas, su calidad docente y la excelencia investigadora, así como la gestión eficiente de las mismas y la transferencia de resultados a la sociedad, los Contratos-Programa constituyen una herramienta de primer nivel para ligar la financiación universitaria al cumplimiento de estos objetivos.

El artículo 59 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia define el contrato-programa como el instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la Administración regional. En cuanto a su tramitación, el contrato-programa habrá de ser aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma previo acuerdo con cada una de las Universidades públicas y revisado anualmente en función del cumplimiento de los objetivos previstos.

Con este contexto normativo, el 18 de septiembre de 2015, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Rectores de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena suscribieron un Acuerdo por el que se establecía un Plan de Financiación plurianual de las universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, cuyas Bases fueron aprobadas mediante Decreto nº 192/2017, de 28 de junio (BORM de 30 de junio), contemplándose en las mismas un escenario presupuestario con una financiación complementaria anual, entre 2017 y 2020 de 18.300.000 Euros, que se instrumentaliza mediante un Contrato-Programa con cada una de las dos universidades públicas, de los que 3.500.000 se destinan a la UPCT.





En la Ley 14/18, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, se destina a financiación complementaria de la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**, ligada al cumplimiento de objetivos de calidad una dotación de 1.000.000 euros, partida 16.02.00.421B.442.01, proyecto nominativo 45084, que se instrumentaliza a través de un Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma y la citada Universidad.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.1, que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cual a su vez dispone en su artículo 22.2.a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por ser la cuantía de este Contrato Programa inferior al límite legalmente establecido (1.200.000 Euros) para su concesión no será necesaria la autorización del Consejo de Gobierno, correspondiéndole la concesión al órgano competente para conceder la subvención, en este caso, la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades.

En su virtud, vista la propuesta de la Dirección General de Universidades, conforme a lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en relación con el artículo 8.1 del decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, considerando, además que el Contrato-Programa constituye un convenio de carácter interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público,

DISPONGO

Primero.- Aprobar el texto del Contrato-Programa que se adjunta, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2019, destinado a subvencionar la financiación complementaria de la misma, en el marco del Plan de financiación plurianual de las universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, por importe de 1.000.000 Euros, que se imputarán





a la partida 16.02.00.421B.442.01, proyecto nominativo 45084 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019.

Segundo: Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del referido Contrato Programa.

En Murcia (Documento firmado electrónicamente al margen)
EL CONSEJERO DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES,
Miguel Motas Guzmán





ANEXO

CONTRATO-PROGRAMA ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, DESTINADO A SUBVENCIONAR SU FINANCIACIÓN COMPLEMENTARIA, PARA EL EJERCICIO 2019

En la ciudad de Murcia, a

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Motas Guzmán, Consejero de Empleo, Investigación y Universidades de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado en virtud de Decreto del Presidente nº 40/2019, de 31 de Julio, y facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en su sesión de fecha XXXXXXXXXXXX

Y de otra parte, el Sr. D. Alejandro B. Díaz Morcillo, Rector-Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, nombrado en virtud de Decreto de Consejo de Gobierno nº 30/2016, de 13 de abril, en su nombre y representación, actuando en ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 72/2013, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los comparecientes, en el concepto y en la representación en la que cada uno de ellos interviene, reconociéndose mutua y respectivamente la capacidad y legitimación precisas, declaran que se hallan en el ejercicio de sus respectivos cargos y, a tal fin,

MANIFIESTAN





Primero.- Que, conscientes de la importancia que para el fomento de la eficiencia en la aplicación de los recursos tiene la fijación de criterios claros, objetivos y estables que rijan la financiación universitaria, con fecha 18 de septiembre de 2015, el Presidente de la Comunidad Autónoma y los Rectores de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, acordaron y firmaron el Plan de Financiación Plurianual de las Universidades Pública de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, cuyas bases fueron aprobadas por Decreto nº 192/2017, de 28 de junio (BORM de 30 de junio).

La Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, es el departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de universidades, de acuerdo con el artículo 12 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración regional.

Segundo.- Que en el marco del citado Plan de financiación plurianual, se contempla una financiación complementaria para las dos universidades públicas de la Región de Murcia, ligada a la consecución de objetivos, previamente acordados entre el Gobierno Regional y las Universidades, de eficiencia, sostenibilidad, transparencia y buen gobierno, en los ámbitos de la docencia, de la investigación y de la gestión y que se instrumentaliza a través de un Contrato-Programa anual con cada una de las universidades públicas de la Región de Murcia.

Tercero.- Que el Contrato-Programa es un instrumento de financiación de la Administración Regional para con las universidades públicas de la Región de Murcia, que establece la consecución de objetivos como un factor de financiación complementaria de las mismas, al tiempo que responde a los principios de eficiencia, corresponsabilidad, transparencia y participación y constituyen un ejemplo de buenas prácticas en el ámbito de la financiación universitaria. Los Contratos-Programa tienen naturaleza jurídica de convenios interadministrativos tipificados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y, por tanto, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 81.1 determina que, en el marco de lo establecido por las Comunidades Autónomas, las universidades podrán elaborar programaciones plurianuales que puedan conducir a la aprobación, por las Comunidades Autónomas, de convenios y contratos-programa que incluirán sus objetivos, financiación y la evaluación del cumplimiento de los mismos. Por su parte, en el ámbito autonómico murciano, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en su artículo 59, configura específicamente el contrato-programa como el instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas





por la administración regional e igualmente determina que el contrato programa será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, previo acuerdo con cada una de las universidades públicas y será revisado anualmente en función del cumplimiento de los objetivos previstos.

Quinto.- Que en el Plan de Financiación Plurianual para las Universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, de 18 de septiembre de 2015, se establece que en lo que se refiere a la subvención complementaria, se ha optado por la fórmula del contrato-programa, que deberán ser suscritos por ambas universidades y especificarán los compromisos y condiciones aplicables, los objetivos acordados, los pesos asignados y los indicadores del grado de cumplimiento que, además, fijarán el importe definitivo de la subvención por éste concepto, generándose a partir de su firma el compromiso económico correspondiente para la Consejería competente en materia de Universidades. En el referido documento, en los escenarios de financiación inicialmente previstos, se cuantifican las dotaciones para la Universidad Politécnica de Cartagena, para los ejercicios 2017-2020 por este concepto.

Sexto.- Que el presente Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena se determina como un instrumento que guía la actuación y gestión de la universidad y pretende contribuir a alcanzar determinados objetivos en los ámbitos propios de la universidad, impulsando el ejercicio de la eficiencia, la corresponsabilidad y la transparencia, que debe trasladarse, en el ámbito propio de la universidad hacia el cumplimiento de objetivos por parte de departamentos, centros y unidades de gestión de la misma.

En su virtud, al amparo de las disposiciones vigentes, las partes formalizan el presente contrato-programa con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto. El presente Contrato-programa tiene por objeto establecer la financiación complementaria de la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2019, por importe de 1.000.000 Euros, mediante la concesión de una subvención ligada al cumplimiento de objetivos de eficiencia, sostenibilidad, transparencia y buen gobierno en los ámbitos docentes, de investigación y transferencia de conocimientos y de gestión, de acuerdo con lo que se establece en el Plan de Financiación Plurianual de las Universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, de 18 de septiembre de 2015.





SEGUNDA.- Objetivos e indicadores. Los objetivos, indicadores, valores y pesos asignados para la obtención de esta financiación complementaria correspondientes al ejercicio 2019, son los que figuran en el Anexo que se incorpora a este contrato-programa, formando parte inseparable del mismo. Tanto unos como otros figuran agrupados en las siguientes líneas de actuación:

- Mejora de la formación para una universidad más competitiva.
- Por una Investigación de excelencia que traspasa fronteras.
- Valorización, transferencia del conocimiento y empleabilidad.
- Gestión eficiente, sostenible y socialmente responsable.

TERCERA.- Compromiso de las Partes.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- a) Aportar la financiación contemplada para la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2019 en el escenario presupuestario establecido en el Anexo II del Plan de Financiación Plurianual de las Universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2017-2020, de 18 de septiembre de 2015, por importe de 1.000.000 euros.
- b) Acordar con la Universidad Politécnica de Cartagena los valores de los distintos indicadores de resultado, tendentes a una eficaz ejecución del Contrato-Programa.
- c) Dar cumplida información del desarrollo, ejecución y evaluación de resultados al Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, haciendo públicos los resultados en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Constituir una Comisión de seguimiento del Contrato-Programa, cuya composición y funciones se establece en el presente para 2019, conforme se determina en el ya referido Plan de financiación plurianual de 18 de septiembre de 2015. Dicha Comisión, en aras a la eficiencia y simplificación, estará coordinada y se ajustará a un protocolo de funcionamiento conjunto con la Comisión de evaluación y seguimiento del Plan de Financiación Plurianual 2016-2020.
- e) Ejercer las acciones necesarias para asegurar que el cumplimiento de los objetivos e indicadores acordados se cumplen de acuerdo con lo estipulado en el Contrato-Programa.

Por la Universidad Politécnica de Cartagena:





- a) Destinar la financiación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destinada a este Contrato-Programa para 2019, por importe total de 1.000.000 euros, a la consecución de objetivos y al cumplimiento de los indicadores de resultados previstos en el mismo y acordados conjuntamente con el Gobierno de la Región de Murcia.
- b) Aportar cuanta información le sea requerida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería competente en materia de universidades, sobre ejecución y desarrollo del referido Contrato-Programa para el ejercicio 2019.
- c) Cumplir de forma puntual con el proceso de justificación de la subvención imputable al Contrato-Programa, quedando, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- e) Ejercer, en el ámbito de la propia universidad, las acciones necesarias para asegurar que el cumplimiento de los objetivos e indicadores acordados se cumplen de acuerdo con lo estipulado en el Contrato-Programa.
- f) Trasladar, en el marco de su autonomía, la corresponsabilidad necesaria para el cumplimiento de los objetivos del Contrato-Programa a departamentos, centros y unidades de gestión de la misma.
- g) Dar cumplida información a la comunidad universitaria y a la sociedad, a través del Portal de transparencia de la Universidad, del desarrollo, ejecución y resultados del Contrato-Programa para el ejercicio 2019.

CUARTA- Financiación. Una vez suscrito el presente contrato-programa anual, se transferirá a la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF-Q8050013E, la subvención de 1.000.000 euros, imputándose el gasto a la partida 16.02.00.421B.442.01 "A la Universidad Politécnica de Cartagena. Contrato-Programa", proyecto 45084, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019.

QUINTA.- Verificación de resultados. La documentación necesaria y las correspondientes certificaciones expedidas por la Secretaria General de la Universidad para evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos, conforme a los indicadores





establecidos en el presente Contrato-Programa, será remitida por la Universidad Politécnica de Cartagena a la Consejería competente en materia de Universidades, a través de la Dirección General competente en igual materia con anterioridad al 1 de julio de 2020. Por la referida Dirección General se procederá a la verificación del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos y comprobará el cumplimiento de los indicadores de resultado. De no cumplirse los objetivos establecidos y los resultados previstos en los indicadores, se procederá, previa reunión de la comisión de seguimiento y evaluación, a un expediente de reintegro de la parte proporcional de la total de la subvención, correspondiente a los objetivos e indicadores no cumplidos, conforme a los valores y pesos asignados.

En las correspondientes certificaciones, se incluirá para cada objetivo, los valores realizados de las variables utilizadas para el cálculo del correspondiente indicador, el resultado obtenido por el mismo, los informes razonados que justifiquen el resultado de los indicadores de carácter cualitativo y la documentación justificativa que sea necesaria para acreditar el grado de cumplimiento alcanzado. Cuando se aporten copias de originales, éstas deberán estar debidamente compulsadas. La evaluación de los resultados será realizada por la Comisión de Seguimiento y evaluación prevista en la cláusula séptima, ajustándose a los límites cuantitativos y temporales que para cada objetivo se expresarán en el Contrato-programa.

SEXTA.- Justificación. La Subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto, la Universidad Politécnica de Cartagena antes del 1 de julio de 2020 presentará una cuenta justificativa ordinaria con la memoria justificativa de la aplicación dada a los fondos recibidos y un certificado expedido por el órgano competente de los gastos y pagos realizados.

Por considerarse un objetivo estratégico de la política universitaria regional, en el marco del objetivo 1 del Presente Contrato-Programa (Impulsar el bilingüismo en la oferta de enseñanzas de la universidad y en la formación del profesorado), por la implantación de un título bilingüe o impartido totalmente en lengua extranjera quedará justificado un total de 50.000 Euros y por cada profesor que imparta enseñanzas en este tipo de títulos, quedará justificado un total de 5.000 Euros. Estas cantidades podrán compensar las cantidades no percibidas en aquellos objetivos no alcanzados en su totalidad.

SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento. Composición y funciones. Para el seguimiento y evaluación del Contrato-programa con la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2019, se constituirá una comisión, que presidida por la Directora General competente en materia de universidades de la Consejería con iguales competencias, estará integrada por dos representantes de la Consejería, designados por su titular y por





dos representantes de la Universidad Politécnica de Cartagena, designados por el Rector. Podrán integrarse en la comisión tantos funcionarios y técnicos se considere oportuno por las dos partes.

La Comisión interpretará las dudas que puedan surgir respecto a su contenido, desarrollo, ejecución y evaluación del Contrato-programa, sin perjuicio de su sometimiento a la jurisdicción competente y actuará en coordinación con la Comisión de seguimiento del Plan de Financiación Plurianual de las Universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020 y con la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia.

Otras funciones específicas de la Comisión seguimiento serán:

- a) El seguimiento y valoración del cumplimiento de los objetivos y de los compromisos de cada una de las partes, pudiendo efectuar propuestas u observaciones.
- b) Conocer la documentación y memorias justificativas remitidas por la Universidad.
- c) Realizar, en su caso, propuestas de nuevos objetivos e indicadores de resultado, para incorporar a los Contratos-Programa posteriores.

OCTAVA.- Vigencia. La vigencia del presente Contrato-Programa será desde la fecha de su firma al 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta. No obstante, el periodo de imputación de gastos comprende desde el día 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

NOVENA.- Modificación y Resolución del Convenio.

Para la modificación del contrato-programa se requerirá el acuerdo unánime de las partes.

El presente Contrato-Programa podrá ser resuelto, previa comunicación por una de las partes, con un mes de antelación, por las siguientes causas:

- Por acuerdo mutuo y expreso de las partes.
- Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes firmantes.
- Por cualquiera otras de las causas establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





DÉCIMA.- Naturaleza y jurisdicción competente. Este Contrato-Programa tiene naturaleza de convenio interadministrativo, de los tipificados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y, por tanto, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público y se suscribe al amparo de lo establecido en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes, cuando no puedan ser sustanciadas por la Comisión de seguimiento establecida en la cláusula séptima, serán resueltas por orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sometiéndose las partes a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Murcia.

Y en prueba de su conformidad las partes intervinientes firman el presente documento por cuádruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

**EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES**

**RECTOR MAGNÍFICO DE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
CARTAGENA**

Miguel Motas Guzmán

Alejandro B. Díaz Morcillo

13/11/2019 12:12:48

MOTAS GUZMAN, MIGUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-956665c-0606-4855-a5ed-0050569b34e7





ANEXO

Líneas de actuación, objetivos, indicadores y valores para el año 2019

(UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA)

1. Observaciones Generales:

Los valores de los indicadores se refieren al período definido por el curso académico 2018-2019. Si, en razón de su naturaleza, el indicador fluctúa a lo largo del curso, se tomará su valor a la finalización del mismo, sirviendo como referencia para tal fin la fecha de 30 de septiembre de 2019.

En los casos en que, fundamentalmente por razones presupuestarias, es preciso referirse a un año natural, se indica explícitamente. Del mismo modo, si es necesario un valor de referencia (valor base) para calcular aumentos o disminuciones, también se indica explícitamente.

Los pesos que se asignan a cada objetivo expresan el porcentaje de participación de aquél en la financiación total a obtener por la Universidad dentro del ejercicio. La suma de los **pesos asignados a cada objetivo** habrá de ser igual o superior a 100 puntos porcentuales, sin que pueda exceder de 150, aunque la financiación total a obtener por la Universidad será como máximo la cuantía de la subvención que inicialmente le haya sido concedida en el ejercicio.

Los indicadores reflejan un valor base, en su caso, constituido por los datos de partida referidos a una fecha determinada; un valor mínimo, si es posible, a partir del cual se obtiene financiación y, necesariamente, un valor de realización que implica el logro completo del objetivo y la consecución total de la financiación. Todos los indicadores señalarán el periodo de referencia para la consecución del objetivo, expresando claramente la fecha final.

En el supuesto de que las características de un objetivo obliguen a una valoración cualitativa, deberá acompañarse por la Universidad un informe razonado que justifique el grado de cumplimiento alcanzado.





2. Obtención de Financiación:

La financiación obtenida deberá calcularse por objetivo, dado que cada uno tiene un peso específico sobre la financiación total a percibir por la Universidad Politécnica de Cartagena. La financiación que se obtenga mediante la consecución total o parcial de cada objetivo, si el indicador es de tipo numérico, se calculará de la siguiente forma:

FL= %Financiación por línea. La suma de los % de financiación del conjunto de líneas será 100.

FO= %Financiación por Objetivo. La suma máxima de los porcentajes de los objetivos por cada línea será del 150 % del asignado a esa línea.

Cumplimiento del % del Objetivo: Será la media de % de cumplimiento de cada uno de los indicadores de dicho objetivo, siendo el cálculo del cumplimiento del indicador:

$$CI_i = 100 \times \left(\frac{\text{Valor Indicador}_i - \text{Valor Mínimo}_i}{\text{Valor Realización}_i - \text{Valor Mínimo}_i} \right)$$

Valor Indicador: es el resultado real o el grado de cumplimiento efectivo del indicador i del objetivo al que pertenece. Si el valor del indicador superase al valor de realización, se tomará este último para el cálculo.





LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Definición

Línea de actuación 1. Mejora de la formación para una universidad más competitiva.

Responde a las necesidades de formación de la sociedad del conocimiento para entornos más competitivos, a través de iniciativas que muestren la fortaleza del sistema universitario público, mediante la atracción de talento estudiantil, la formación a distancia y el atractivo de la oferta de enseñanzas.

- **Objetivo 1. Impulsar el bilingüismo en la oferta de enseñanzas de la universidad y en la formación del profesorado.**

Indicadores:

- a) L1OB1.1: Nº de acciones formativas y de incentivos para el PDI y el PAS para la mejora continua del inglés.
- b) L1OB1.2: Nº de alumnos matriculados en Grados y Master en grupos bilingües.
- c) L1OB1.3: Número de títulos bilingües implantados.
- d) L1OB1.4: Número de profesores que imparten enseñanza bilingüe en estos títulos.
- e) L1OB1.5: Número de profesores con titulación B2 y C1.

- **Objetivo 2. Desarrollar la formación a distancia y creación de contenidos online.**

Indicadores:

- a) L1OB2.1: Número de grabaciones y publicaciones de objetos de aprendizaje y videos tutoriales en repositorio digital.
- b) L1OB2.2: Número de titulaciones oficiales/propias impartidas en modalidad "On line".

- **Objetivo 3. Desarrollar proyectos de dobles títulos o títulos interuniversitarios.**



Indicadores:

- a) L1OB3.1: Nº de títulos dobles o interuniversitarios de grado, master y doctorado implantados.

- **Objetivo 4. Fomentar la calidad de la oferta de enseñanzas de grado y Master.**

Indicadores:

- a) L1OB4.1: Porcentaje de títulos de grado y master acreditados, respecto del total presentados en 2019.
- b) L1OB4.2: Número de licencias de uso en herramientas antiplagio.
- c) L1OB4.3: Valoración recogida a partir de las encuestas de satisfacción docente (Escala de 1 a 10).

- **Objetivo 5. Favorecer la formación del personal de la universidad.**

Indicadores:

- a) L1OB5.1: Nº de acciones de formación para PDI.
- b) L1OB5.2: Nº de acciones de formación para PAS.

Línea de actuación 2. Por una Investigación de excelencia que traspasa fronteras.

Responde a la necesidad de visibilizar la fortaleza investigadora de la Universidad en un contexto internacional y globalizado.

- **Objetivo 1. Atraer talento investigador para los grupos de investigación.**

Indicadores:

- a) L2OB1.1: Nº de investigadores incorporados a grupos de investigación de la universidad a través de programas propios, regionales, nacionales o internacionales.
- b) L2OB1.2: Nº Estancias de investigadores de la Universidad en Centros de investigación de carácter internacional.



- **Objetivo 2.** Promover la internacionalización de la investigación y colaboración con grupos internacionales.

Indicadores:

- a) L2OB2.1: Nº de proyectos de investigación en vigor realizados en colaboración con grupos de investigación o empresas internacionales.

- **Objetivo 3.** Reforzar las capacidades investigadoras en torno a las líneas prioritarias de la Estrategia de Especialización Inteligente RIS3mur.

Indicadores:

- a) L2OB3.1: Nº de proyectos de investigación realizados en el ámbito de las áreas prioritarias de la estrategia de especialización inteligente RIS3mur en los últimos cinco años, incluido 2019.
- b) L2OB3.2: Nº de artículos publicados en revistas de impacto en las áreas prioritarias de la estrategia de especialización inteligente RIS3mur en los últimos cinco años, incluido 2019.

- **Objetivo 4.** Captar recursos externos obtenidos de convocatorias del Programa Horizonte 2020, de otras convocatorias internacionales o de empresas Internacionales.

Indicadores:

- a) L2OB4.1: Fondos captados por grupos de investigación de la universidad en convocatorias internacionales en los dos últimos años
- b) L2OB4.2: Número de proyectos solicitados en convocatorias internacionales.

- **Objetivo 5.** Incrementar la internacionalización en las publicaciones.

Indicadores:

- a) L2OB5.1: Nº de artículos publicados por los grupos de investigación en revistas internacionales de impacto JCR o SJR en el primer cuartil.





- b) L2OB5.2: Nº de artículos publicados donde, al menos, un autor pertenezca a universidades o centros extranjeros.

Línea de actuación 3. Valorización, transferencia del conocimiento y emprendimiento.

Responde a la necesidad de que la universidad contribuya a los retos económicos y sociales de la sociedad del conocimiento, a través de la creatividad, la innovación y de la colaboración con el tejido productivo. Igualmente, responde a la necesidad de empleabilidad de los titulados universitarios y su acceso al mercado laboral, aprovechando su creatividad y capacidades.

A. Valorización y transferencia del conocimiento.

- **Objetivo 1. Impulsar la colaboración con las empresas.**

Indicadores

- a) L3OB1.1: Nº de contratos y convenios en vigor de los grupos de investigación con las empresas con aportación económica.
- b) L3OB1.2: Total ingresos por contratos de transferencia.

- **Objetivo 2. Apoyar la transformación de los resultados de la investigación en productos y procesos: Impulsar la propiedad intelectual y el desarrollo de EBTs.**

Indicadores:

- a) L3OB2.1: Nº de títulos de propiedad industrial e intelectual concedidos: patentes modelos de utilidad, software y otros registros intelectuales.
- b) L3OB2.2: Nº de EBTs (spin-offs) creadas por investigadores de la universidad.

- **Objetivo 3. Aumentar las sinergias existentes entre el tejido empresarial y la Universidad, a través de la Red de Cátedras de empresa.**

Indicadores:



- a) L3OB3.1: Nº de Cátedras de empresa creadas o renovadas en la Universidad en 2019.
- b) L3OB3.2: Total recursos captados o liquidados por la Red Cátedras de empresa en 2019.
- c) L3OB3.3: Número de becas financiadas en la Red Cátedras de empresa en 2019.

B. Emprendimiento y empleabilidad.

- **Objetivo 4. Apoyar al asociacionismo universitario relacionado con el emprendimiento.**

Indicadores:

- a) L3OB4.1: Nº de asociaciones de emprendimiento o relacionadas (Makers; IEEE, Junior Empresa...)
- b) L3OB4.2: Nº de alumnos integrados en las asociaciones de emprendimiento o relacionadas.

- **Objetivo 5. Impulsar la formación en empleabilidad y emprendimiento de la comunidad universitaria.**

Indicadores:

- a) L3OB5.1: Nº de alumnos de Grado y Master que realizan prácticas de empresa.
- b) L3OB5.2: Nº de alumnos, PDI y PAS que hayan participado en actividades de emprendimiento.
- c) L3OB5.3: Financiación propia o externa de todas las acciones para el emprendimiento: Cátedras, Aulas, etc.

- **Objetivo 6. Puesta en valor de las titulaciones técnicas.**

Indicadores:

- a) L3OB6.1: Nº de talleres e iniciativas de divulgación científico-técnica.
- b) L3OB6.2: Nº de alumnos y profesores que participan en los talleres e iniciativas de divulgación científico-técnica.





Línea de actuación 4. Gestión eficiente, sostenible y socialmente responsable.

Responde a la necesidad de una gestión de las universidades más eficiente, económicamente sostenible y socialmente responsable, basado en un compromiso ético con la comunidad universitaria y con la sociedad en la que se inserta, en la transparencia y la participación en la gestión y en la corresponsabilidad como servicio público.

- **Objetivo 1.** Desarrollar y poner en funcionamiento actuaciones y herramientas que permitan incrementar recursos propios y conocer el impacto económico y los costes de los servicios universitarios para una gestión más eficiente.

Indicadores:

- a) L4OB1.1: Total recursos que destina la UPCT para formación de PDI y PAS.
- b) L4OB1.2: Implantación de cuadros de mandos en las áreas de gestión.
- c) L4OB1.3: Avance en la continuación de la implantación del modelo de costes de las UU.PP (% de implantación sobre año base.)

- **Objetivo 2.** Impulsar la administración electrónica y telemática de la universidad.

Indicadores:

- a) L4OB2.1: Mantener activa una oficina de prospección, gestión y estadísticas en la universidad.
- b) L4OB2.2: Nº de procedimientos en red a los que pueden acceder los miembros de la comunidad universitaria, por alumnos, PAS y PDI.

- **Objetivo 3.** Promover una mejor gobernanza y una mayor transparencia ante la comunidad universitaria y la ciudadanía.

Indicadores:

- a) L4OB3.1: Actuaciones en el ámbito de la Responsabilidad Social corporativa, la transparencia y el buen gobierno.
- b) L4OB3.3: Medidas de mejora de la estructura de gestión universitaria.



- **Objetivo 4.** Promover la reducción de costes y aprovechamiento de capacidades docentes, investigadoras y de gestión por parte de las universidades públicas de la Región de Murcia a través de la colaboración mutua.

Indicadores:

- L4OB4.1: Nº de actuaciones realizadas dentro del marco del CEI “Mare Nostrum” y UP4.
- L4OB4.2: Nº de acciones para promover las vocaciones STEM y la incorporación de la mujer a las titulaciones tecnológicas.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN, OBJETIVOS, INDICADORES y PESOS

Línea de actuación 1. Formación y docencia (25 %)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L1OB1 (25%)	L1OB1.1	2	4
	L1OB1.2	120	200
	L1OB1.3	2	4
	L1OB.1.4	25	50
	L1OB.1.5	25	50
L1OB2 (30%)	L1OB 2.1	50	80
	L1OB 2.2	2	4
L1OB3 (40%)	L1OB 3.1	2	4
L1OB4 (30%)	L1OB 4.1	90%	95%
	L1OB 4.2	800	1200
	L1OB 4.3	5,5	6,5
L1OB5 (25%)	L1OB5.1	9	12
	L1OB5.2	5	10

Línea de actuación 2. Investigación (25 %)





Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L2OB1 (30%)	L2OB1.1	5	10
	L2OB1.2	8	14
L2OB (25 %)	L2OB.2.1	5	10
L2OB3 (30%)	L2OB3.1	10	15
	L2OB3.2	60	90
L2OB4 (20%)	L2OB4.1	500.000	1.000.000
	L2OB4.2	5	10
L2OB5 (20%)	L2OB5.1	60	90
	L2OB5.2	40	80

Línea de actuación 3. Transferencia y Emprendimiento (25 %)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L3OB1 (25%)	L3OB1.1	30	50
	L3OB1.2	800.000	1.200.000
L3OB2 (25%)	L3OB2.1	3	6
	L3OB2.2	3	4
L3OB3 (25%)	L3OB3.1	10	15
	L3OB3.2	300.000	600.000
	L3OB3.3	30	45
L3OB4 (25%)	L3OB4.1	6	9
	L3OB4.2	40	70
L3OB5 (25%)	L3OB5.1	400	500
	L3OB5.2	300	500
	L3OB5.3	25.000	35.000
L3OB6 (25%)	L3OB6.1	20	40
	L3OB6.2	40	60

Línea de actuación 4. Gestión (25 %)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L4OB1 (40%)	L4OB1.1	8.000	15.000
	L4OB1.2	5	8





	L4OB1.3	60%	80%
L4OB2 (35%)	L4OB2.1	0	1
	L4OB2.2	10	15
L4OB3 (40%)	L4OB3.1	2	4
	L4OB3.2	3	5
L4OB4 (35%)	L4OB4.1	3	5
	L4OB4.2	10	20





CONTRATO-PROGRAMA ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, DESTINADO A SUBVENCIONAR SU FINANCIACIÓN COMPLEMENTARIA, PARA EL EJERCICIO 2019

En la ciudad de Murcia, a

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Motas Guzmán, Consejero de Empleo, Investigación y Universidades de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado en virtud de Decreto del Presidente nº 40/2019, de 31 de Julio, y facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en su sesión de fecha XXXXXXXXXXXX

Y de otra parte, el Sr. D. Alejandro B. Díaz Morcillo, Rector-Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, nombrado en virtud de Decreto de Consejo de Gobierno nº 30/2016, de 13 de abril, en su nombre y representación, actuando en ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 72/2013, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los comparecientes, en el concepto y en la representación en la que cada uno de ellos interviene, reconociéndose mutua y respectivamente la capacidad y legitimación precisas, declaran que se hallan en el ejercicio de sus respectivos cargos y, a tal fin,

MANIFIESTAN

Primero.- Que, conscientes de la importancia que para el fomento de la eficiencia en la aplicación de los recursos tiene la fijación de criterios claros, objetivos y estables que rijan la financiación universitaria, con fecha 18 de septiembre de 2015, el Presidente de la Comunidad Autónoma y los Rectores de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, acordaron y firmaron el Plan de Financiación Plurianual de las Universidades Pública de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, cuyas bases fueron aprobadas por Decreto nº 192/2017, de 28 de junio (BORM de 30 de junio).



La Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, es el departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de universidades, de acuerdo con el artículo 12 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración regional.

Segundo.- Que en el marco del citado Plan de financiación plurianual, se contempla una financiación complementaria para las dos universidades públicas de la Región de Murcia, ligada a la consecución de objetivos, previamente acordados entre el Gobierno Regional y las Universidades, de eficiencia, sostenibilidad, transparencia y buen gobierno, en los ámbitos de la docencia, de la investigación y de la gestión y que se instrumentaliza a través de un Contrato-Programa anual con cada una de las universidades públicas de la Región de Murcia.

Tercero.- Que el Contrato-Programa es un instrumento de financiación de la Administración Regional para con las universidades públicas de la Región de Murcia, que establece la consecución de objetivos como un factor de financiación complementaria de las mismas, al tiempo que responde a los principios de eficiencia, corresponsabilidad, transparencia y participación y constituyen un ejemplo de buenas prácticas en el ámbito de la financiación universitaria. Los Contratos-Programa tienen naturaleza jurídica de convenios interadministrativos tipificados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y, por tanto, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 81.1 determina que, en el marco de lo establecido por las Comunidades Autónomas, las universidades podrán elaborar programaciones plurianuales que puedan conducir a la aprobación, por las Comunidades Autónomas, de convenios y contratos-programa que incluirán sus objetivos, financiación y la evaluación del cumplimiento de los mismos. Por su parte, en el ámbito autonómico murciano, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en su artículo 59, configura específicamente el contrato-programa como el instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la administración regional e igualmente determina que el contrato programa será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, previo acuerdo con cada una de las universidades públicas y será revisado anualmente en función del cumplimiento de los objetivos previstos.

Quinto.- Que en el Plan de Financiación Plurianual para las Universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, de 18 de septiembre de 2015, se establece



que en lo que se refiere a la subvención complementaria, se ha optado por la fórmula del contrato-programa, que deberán ser suscritos por ambas universidades y especificarán los compromisos y condiciones aplicables, los objetivos acordados, los pesos asignados y los indicadores del grado de cumplimiento que, además, fijarán el importe definitivo de la subvención por éste concepto, generándose a partir de su firma el compromiso económico correspondiente para la Consejería competente en materia de Universidades. En el referido documento, en los escenarios de financiación inicialmente previstos, se cuantifican las dotaciones para la Universidad Politécnica de Cartagena, para los ejercicios 2017-2020 por este concepto.

Sexto.- Que el presente Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena se determina como un instrumento que guía la actuación y gestión de la universidad y pretende contribuir a alcanzar determinados objetivos en los ámbitos propios de la universidad, impulsando el ejercicio de la eficiencia, la corresponsabilidad y la transparencia, que debe trasladarse, en el ámbito propio de la universidad hacia el cumplimiento de objetivos por parte de departamentos, centros y unidades de gestión de la misma.

En su virtud, al amparo de las disposiciones vigentes, las partes formalizan el presente contrato-programa con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto. El presente Contrato-programa tiene por objeto establecer la financiación complementaria de la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2019, por importe de 1.000.000 Euros, mediante la concesión de una subvención ligada al cumplimiento de objetivos de eficiencia, sostenibilidad, transparencia y buen gobierno en los ámbitos docentes, de investigación y transferencia de conocimientos y de gestión, de acuerdo con lo que se establece en el Plan de Financiación Plurianual de las Universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, de 18 de septiembre de 2015.

SEGUNDA.- Objetivos e indicadores. Los objetivos, indicadores, valores y pesos asignados para la obtención de esta financiación complementaria correspondientes al ejercicio 2019, son los que figuran en el Anexo que se incorpora a este contrato-programa, formando parte inseparable del mismo. Tanto unos como otros figuran agrupados en las siguientes líneas de actuación:

- Mejora de la formación para una universidad más competitiva.



- Por una Investigación de excelencia que traspasa fronteras.
- Valorización, transferencia del conocimiento y empleabilidad.
- Gestión eficiente, sostenible y socialmente responsable.

TERCERA.- Compromiso de las Partes.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- a) Aportar la financiación contemplada para la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2019 en el escenario presupuestario establecido en el Anexo II del Plan de Financiación Plurianual de las Universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2017-2020, de 18 de septiembre de 2015, por importe de 1.000.000 euros.
- b) Acordar con la Universidad Politécnica de Cartagena los valores de los distintos indicadores de resultado, tendentes a una eficaz ejecución del Contrato-Programa.
- c) Dar cumplida información del desarrollo, ejecución y evaluación de resultados al Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, haciendo públicos los resultados en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Constituir una Comisión de seguimiento del Contrato-Programa, cuya composición y funciones se establece en el presente para 2019, conforme se determina en el ya referido Plan de financiación plurianual de 18 de septiembre de 2015. Dicha Comisión, en aras a la eficiencia y simplificación, estará coordinada y se ajustará a un protocolo de funcionamiento conjunto con la Comisión de evaluación y seguimiento del Plan de Financiación Plurianual 2016-2020.
- e) Ejercer las acciones necesarias para asegurar que el cumplimiento de los objetivos e indicadores acordados se cumplen de acuerdo con lo estipulado en el Contrato-Programa.

Por la Universidad Politécnica de Cartagena:

- a) Destinar la financiación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destinada a este Contrato-Programa para 2019, por importe total de 1.000.000 euros, a la consecución de objetivos y al cumplimiento de los indicadores de resultados previstos en el mismo y acordados conjuntamente con el Gobierno de la Región de Murcia.
- b) Aportar cuanta información le sea requerida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería competente en materia de



universidades, sobre ejecución y desarrollo del referido Contrato-Programa para el ejercicio 2019.

- c) Cumplir de forma puntual con el proceso de justificación de la subvención imputable al Contrato-Programa, quedando, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- e) Ejercer, en el ámbito de la propia universidad, las acciones necesarias para asegurar que el cumplimiento de los objetivos e indicadores acordados se cumplen de acuerdo con lo estipulado en el Contrato-Programa.
- f) Trasladar, en el marco de su autonomía, la corresponsabilidad necesaria para el cumplimiento de los objetivos del Contrato-Programa a departamentos, centros y unidades de gestión de la misma.
- g) Dar cumplida información a la comunidad universitaria y a la sociedad, a través del Portal de transparencia de la Universidad, del desarrollo, ejecución y resultados del Contrato-Programa para el ejercicio 2019.

CUARTA- Financiación. Una vez suscrito el presente contrato-programa anual, se transferirá a la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF-Q8050013E, la subvención de 1.000.000 euros, imputándose el gasto a la partida 16.02.00.421B.442.01 “A la Universidad Politécnica de Cartagena. Contrato-Programa”, proyecto 45084, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019.

QUINTA.- Verificación de resultados. La documentación necesaria y las correspondientes certificaciones expedidas por la Secretaría General de la Universidad para evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos, conforme a los indicadores establecidos en el presente Contrato-Programa, será remitida por la Universidad Politécnica de Cartagena a la Consejería competente en materia de Universidades, a través de la Dirección General competente en igual materia con anterioridad al 1 de julio de 2020. Por la referida Dirección General se procederá a la verificación del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos y comprobará el cumplimiento de los indicadores de resultado. De no cumplirse los objetivos establecidos y los resultados previstos en los indicadores, se procederá, previa reunión de la comisión de seguimiento y evaluación, a un expediente de reintegro de la parte proporcional de la total de la



subvención, correspondiente a los objetivos e indicadores no cumplidos, conforme a los valores y pesos asignados.

En las correspondientes certificaciones, se incluirá para cada objetivo, los valores realizados de las variables utilizadas para el cálculo del correspondiente indicador, el resultado obtenido por el mismo, los informes razonados que justifiquen el resultado de los indicadores de carácter cualitativo y la documentación justificativa que sea necesaria para acreditar el grado de cumplimiento alcanzado. Cuando se aporten copias de originales, éstas deberán estar debidamente compulsadas. La evaluación de los resultados será realizada por la Comisión de Seguimiento y evaluación prevista en la cláusula séptima, ajustándose a los límites cuantitativos y temporales que para cada objetivo se expresarán en el Contrato-programa.

SEXTA.- Justificación. La Subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto, la Universidad Politécnica de Cartagena antes del 1 de julio de 2020 presentará una cuenta justificativa ordinaria con la memoria justificativa de la aplicación dada a los fondos recibidos y un certificado expedido por el órgano competente de los gastos y pagos realizados.

Por considerarse un objetivo estratégico de la política universitaria regional, en el marco del objetivo 1 del Presente Contrato-Programa (Impulsar el bilingüismo en la oferta de enseñanzas de la universidad y en la formación del profesorado), por la implantación de un título bilingüe o impartido totalmente en lengua extranjera quedará justificado un total de 50.000 Euros y por cada profesor que imparta enseñanzas en este tipo de títulos, quedará justificado un total de 5.000 Euros. Estas cantidades podrán compensar las cantidades no percibidas en aquellos objetivos no alcanzados en su totalidad.

SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento. Composición y funciones. Para el seguimiento y evaluación del Contrato-programa con la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2019, se constituirá una comisión, que presidida por la Directora General competente en materia de universidades de la Consejería con iguales competencias, estará integrada por dos representantes de la Consejería, designados por su titular y por dos representantes de la Universidad Politécnica de Cartagena, designados por el Rector. Podrán integrarse en la comisión tantos funcionarios y técnicos se considere oportuno por las dos partes.

La Comisión interpretará las dudas que puedan surgir respecto a su contenido, desarrollo, ejecución y evaluación del Contrato-programa, sin perjuicio de su sometimiento a la jurisdicción competente y actuará en coordinación con la Comisión de seguimiento del Plan de Financiación Plurianual de las Universidades públicas de la



Región de Murcia para el periodo 2016-2020 y con la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia.

Otras funciones específicas de la Comisión seguimiento serán:

- a) El seguimiento y valoración del cumplimiento de los objetivos y de los compromisos de cada una de las partes, pudiendo efectuar propuestas u observaciones.
- b) Conocer la documentación y memorias justificativas remitidas por la Universidad.
- c) Realizar, en su caso, propuestas de nuevos objetivos e indicadores de resultado, para incorporar a los Contratos-Programa posteriores.

OCTAVA.- Vigencia. La vigencia del presente Contrato-Programa será desde la fecha de su firma al 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta. No obstante, el periodo de imputación de gastos comprende desde el día 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

NOVENA.- Modificación y Resolución del Convenio.

Para la modificación del contrato-programa se requerirá el acuerdo unánime de las partes.

El presente Contrato-Programa podrá ser resuelto, previa comunicación por una de las partes, con un mes de antelación, por las siguientes causas:

- Por acuerdo mutuo y expreso de las partes.
- Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes firmantes.
- Por cualquiera otras de las causas establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- Naturaleza y jurisdicción competente. Este Contrato-Programa tiene naturaleza de convenio interadministrativo, de los tipificados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y, por tanto, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público y se suscribe al amparo de lo establecido en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes, cuando no puedan ser sustanciadas por la Comisión de seguimiento establecida en la cláusula séptima, serán



resueltas por orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sometiéndose las partes a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Murcia.

Y en prueba de su conformidad las partes intervinientes firman el presente documento por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

**EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES**

**RECTOR MAGNÍFICO DE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
CARTAGENA**

Miguel Motas Guzmán

Alejandro B. Díaz Morcillo



ANEXO

Líneas de actuación, objetivos, indicadores y valores para el año 2019

(UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA)

1. Observaciones Generales:

Los valores de los indicadores se refieren al período definido por el curso académico 2018-2019. Si, en razón de su naturaleza, el indicador fluctúa a lo largo del curso, se tomará su valor a la finalización del mismo, sirviendo como referencia para tal fin la fecha de 30 de septiembre de 2019.

En los casos en que, fundamentalmente por razones presupuestarias, es preciso referirse a un año natural, se indica explícitamente. Del mismo modo, si es necesario un valor de referencia (valor base) para calcular aumentos o disminuciones, también se indica explícitamente.

Los pesos que se asignan a cada objetivo expresan el porcentaje de participación de aquél en la financiación total a obtener por la Universidad dentro del ejercicio. La suma de los **pesos asignados a cada objetivo** habrá de ser igual o superior a 100 puntos porcentuales, sin que pueda exceder de 150, aunque la financiación total a obtener por la Universidad será como máximo la cuantía de la subvención que inicialmente le haya sido concedida en el ejercicio.

Los indicadores reflejan un valor base, en su caso, constituido por los datos de partida referidos a una fecha determinada; un valor mínimo, si es posible, a partir del cual se obtiene financiación y, necesariamente, un valor de realización que implica el logro completo del objetivo y la consecución total de la financiación. Todos los indicadores señalarán el periodo de referencia para la consecución del objetivo, expresando claramente la fecha final.

En el supuesto de que las características de un objetivo obliguen a una valoración cualitativa, deberá acompañarse por la Universidad un informe razonado que justifique el grado de cumplimiento alcanzado.



2. Obtención de Financiación:

La financiación obtenida deberá calcularse por objetivo, dado que cada uno tiene un peso específico sobre la financiación total a percibir por la Universidad Politécnica de Cartagena. La financiación que se obtenga mediante la consecución total o parcial de cada objetivo, si el indicador es de tipo numérico, se calculará de la siguiente forma:

FL= %Financiación por línea. La suma de los % de financiación del conjunto de líneas será 100.

FO= %Financiación por Objetivo. La suma máxima de los porcentajes de los objetivos por cada línea será del 150 % del asignado a esa línea.

Cumplimiento del % del Objetivo: Será la media de % de cumplimiento de cada uno de los indicadores de dicho objetivo, siendo el cálculo del cumplimiento del indicador:

$$CI_i = 100 \times \left(\frac{\text{Valor Indicador}_i - \text{Valor Mínimo}_i}{\text{Valor Realización}_i - \text{Valor Mínimo}_i} \right)$$

Valor Indicador: es el resultado real o el grado de cumplimiento efectivo del indicador i del objetivo al que pertenece. Si el valor del indicador superase al valor de realización, se tomará este último para el cálculo.



LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Definición

Línea de actuación 1. Mejora de la formación para una universidad más competitiva.

Responde a las necesidades de formación de la sociedad del conocimiento para entornos más competitivos, a través de iniciativas que muestren la fortaleza del sistema universitario público, mediante la atracción de talento estudiantil, la formación a distancia y el atractivo de la oferta de enseñanzas.

- **Objetivo 1. Impulsar el bilingüismo en la oferta de enseñanzas de la universidad y en la formación del profesorado.**

Indicadores:

- a) L1OB1.1: Nº de acciones formativas y de incentivos para el PDI y el PAS para la mejora continua del inglés.
- b) L1OB1.2: Nº de alumnos matriculados en Grados y Master en grupos bilingües.
- c) L1OB1.3: Número de títulos bilingües implantados.
- d) L1OB1.4: Número de profesores que imparten enseñanza bilingüe en estos títulos.
- e) L1OB1.5: Número de profesores con titulación B2 y C1.

- **Objetivo 2. Desarrollar la formación a distancia y creación de contenidos online.**

Indicadores:

- a) L1OB2.1: Número de grabaciones y publicaciones de objetos de aprendizaje y videos tutoriales en repositorio digital.
- b) L1OB2.2: Número de titulaciones oficiales/propias impartidas en modalidad "On line".

- **Objetivo 3. Desarrollar proyectos de dobles títulos o títulos interuniversitarios.**



Indicadores:

- a) L1OB3.1: Nº de títulos dobles o interuniversitarios de grado, master y doctorado implantados.

- **Objetivo 4. Fomentar la calidad de la oferta de enseñanzas de grado y Master.**

Indicadores:

- a) L1OB4.1: Porcentaje de títulos de grado y master acreditados, respecto del total presentados en 2019.
- b) L1OB4.2: Número de licencias de uso en herramientas antiplagio.
- c) L1OB4.3: Valoración recogida a partir de las encuestas de satisfacción docente (Escala de 1 a 10).

- **Objetivo 5. Favorecer la formación del personal de la universidad.**

Indicadores:

- a) L1OB5.1: Nº de acciones de formación para PDI.
- b) L1OB5.2: Nº de acciones de formación para PAS.

Línea de actuación 2. Por una Investigación de excelencia que traspasa fronteras.

Responde a la necesidad de visibilizar la fortaleza investigadora de la Universidad en un contexto internacional y globalizado.

- **Objetivo 1. Atraer talento investigador para los grupos de investigación.**

Indicadores:

- a) L2OB1.1: Nº de investigadores incorporados a grupos de investigación de la universidad a través de programas propios, regionales, nacionales o internacionales.
- b) L2OB1.2: Nº Estancias de investigadores de la Universidad en Centros de investigación de carácter internacional.



- **Objetivo 2. Promover la internacionalización de la investigación y colaboración con grupos internacionales.**

Indicadores:

- a) L2OB2.1: Nº de proyectos de investigación en vigor realizados en colaboración con grupos de investigación o empresas internacionales.

- **Objetivo 3. Reforzar las capacidades investigadoras en torno a las líneas prioritarias de la Estrategia de Especialización Inteligente RIS3mur.**

Indicadores:

- a) L2OB3.1: Nº de proyectos de investigación realizados en el ámbito de las áreas prioritarias de la estrategia de especialización inteligente RIS3mur en los últimos cinco años, incluido 2019.
- b) L2OB3.2: Nº de artículos publicados en revistas de impacto en las áreas prioritarias de la estrategia de especialización inteligente RIS3mur en los últimos cinco años, incluido 2019.

- **Objetivo 4. Captar recursos externos obtenidos de convocatorias del Programa Horizonte 2020, de otras convocatorias internacionales o de empresas Internacionales.**

Indicadores:

- a) L2OB4.1: Fondos captados por grupos de investigación de la universidad en convocatorias internacionales en los dos últimos años
- b) L2OB4.2: Número de proyectos solicitados en convocatorias internacionales.

- **Objetivo 5. Incrementar la internacionalización en las publicaciones.**

Indicadores:

- a) L2OB5.1: Nº de artículos publicados por los grupos de investigación en revistas internacionales de impacto JCR o SJR en el primer cuartil.



- b) L2OB5.2: Nº de artículos publicados donde, al menos, un autor pertenezca a universidades o centros extranjeros.

Línea de actuación 3. Valorización, transferencia del conocimiento y emprendimiento.

Responde a la necesidad de que la universidad contribuya a los retos económicos y sociales de la sociedad del conocimiento, a través de la creatividad, la innovación y de la colaboración con el tejido productivo. Igualmente, responde a la necesidad de empleabilidad de los titulados universitarios y su acceso al mercado laboral, aprovechando su creatividad y capacidades.

A. Valorización y transferencia del conocimiento.

- **Objetivo 1. Impulsar la colaboración con las empresas.**

Indicadores

- a) L3OB1.1: Nº de contratos y convenios en vigor de los grupos de investigación con las empresas con aportación económica.
- b) L3OB1.2: Total ingresos por contratos de transferencia.

- **Objetivo 2. Apoyar la transformación de los resultados de la investigación en productos y procesos: Impulsar la propiedad intelectual y el desarrollo de EBTs.**

Indicadores:

- a) L3OB2.1: Nº de títulos de propiedad industrial e intelectual concedidos: patentes modelos de utilidad, software y otros registros intelectuales.
- b) L3OB2.2: Nº de EBTs (spin-offs) creadas por investigadores de la universidad.

- **Objetivo 3. Aumentar las sinergias existentes entre el tejido empresarial y la Universidad, a través de la Red de Cátedras de empresa.**

Indicadores:



- a) L3OB3.1: Nº de Cátedras de empresa creadas o renovadas en la Universidad en 2019.
- b) L3OB3.2: Total recursos captados o liquidados por la Red Cátedras de empresa en 2019.
- c) L3OB3.3: Número de becas financiadas en la Red Cátedras de empresa en 2019.

B. Emprendimiento y empleabilidad.

- **Objetivo 4. Apoyar al asociacionismo universitario relacionado con el emprendimiento.**

Indicadores:

- a) L3OB4.1: Nº de asociaciones de emprendimiento o relacionadas (Makers; IEEE, Junior Empresa...)
- b) L3OB4.2: Nº de alumnos integrados en las asociaciones de emprendimiento o relacionadas.

- **Objetivo 5. Impulsar la formación en empleabilidad y emprendimiento de la comunidad universitaria.**

Indicadores:

- a) L3OB5.1: Nº de alumnos de Grado y Master que realizan prácticas de empresa.
- b) L3OB5.2: Nº de alumnos, PDI y PAS que hayan participado en actividades de emprendimiento.
- c) L3OB5.3: Financiación propia o externa de todas las acciones para el emprendimiento: Cátedras, Aulas, etc.

- **Objetivo 6. Puesta en valor de las titulaciones técnicas.**

Indicadores:

- a) L3OB6.1: Nº de talleres e iniciativas de divulgación científico-técnica.
- b) L3OB6.2: Nº de alumnos y profesores que participan en los talleres e iniciativas de divulgación científico-técnica.



Línea de actuación 4. Gestión eficiente, sostenible y socialmente responsable.

Responde a la necesidad de una gestión de las universidades más eficiente, económicamente sostenible y socialmente responsable, basado en un compromiso ético con la comunidad universitaria y con la sociedad en la que se inserta, en la transparencia y la participación en la gestión y en la corresponsabilidad como servicio público.

- **Objetivo 1. Desarrollar y poner en funcionamiento actuaciones y herramientas que permitan incrementar recursos propios y conocer el impacto económico y los costes de los servicios universitarios para una gestión más eficiente.**

Indicadores:

- a) L4OB1.1: Total recursos que destina la UPCT para formación de PDI y PAS.
- b) L4OB1.2: Implantación de cuadros de mandos en las áreas de gestión.
- c) L4OB1.3: Avance en la continuación de la implantación del modelo de costes de las UU.PP (% de implantación sobre año base.)

- **Objetivo 2. Impulsar la administración electrónica y telemática de la universidad.**

Indicadores:

- a) L4OB2.1: Mantener activa una oficina de prospección, gestión y estadísticas en la universidad.
- b) L4OB2.2: Nº de procedimientos en red a los que pueden acceder los miembros de la comunidad universitaria, por alumnos, PAS y PDI.

- **Objetivo 3. Promover una mejor gobernanza y una mayor transparencia ante la comunidad universitaria y la ciudadanía.**

Indicadores:

- a) L4OB3.1: Actuaciones en el ámbito de la Responsabilidad Social corporativa, la transparencia y el buen gobierno.
- b) L4OB3.3: Medidas de mejora de la estructura de gestión universitaria.



- **Objetivo 4.** Promover la reducción de costes y aprovechamiento de capacidades docentes, investigadoras y de gestión por parte de las universidades públicas de la Región de Murcia a través de la colaboración mutua.

Indicadores:

- a) L4OB4.1: Nº de actuaciones realizadas dentro del marco del CEI “Mare Nostrum” y UP4.
- b) L4OB4.2: Nº de acciones para promover las vocaciones STEM y la incorporación de la mujer a las titulaciones tecnológicas.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN, OBJETIVOS, INDICADORES y PESOS

Línea de actuación 1. Formación y docencia (25 %)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L1OB1 (25%)	L1OB1.1	2	4
	L1OB1.2	120	200
	L1OB1.3	2	4
	L1OB.1.4	25	50
	L1OB.1.5	25	50
L1OB2 (30%)	L1OB 2.1	50	80
	L1OB 2.2	2	4
L1OB3 (40%)	L1OB 3.1	2	4
L1OB4 (30%)	L1OB 4.1	90%	95%
	L1OB 4.2	800	1200
	L1OB 4.3	5,5	6,5
L1OB5 (25%)	L1OB5.1	9	12
	L1OB5.2	5	10

Línea de actuación 2. Investigación (25 %)



Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L2OB1 (30%)	L2OB1.1	5	10
	L2OB1.2	8	14
L2OB (25 %)	L2OB.2.1	5	10
L2OB3 (30%)	L2OB3.1	10	15
	L2OB3.2	60	90
L2OB4 (20%)	L2OB4.1	500.000	1.000.000
	L2OB4.2	5	10
L2OB5 (20%)	L2OB5.1	60	90
	L2OB5.2	40	80

Línea de actuación 3. Transferencia y Emprendimiento (25 %)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L3OB1 (25%)	L3OB1.1	30	50
	L3OB1.2	800.000	1.200.000
L3OB2 (25%)	L3OB2.1	3	6
	L3OB2.2	3	4
L3OB3 (25%)	L3OB3.1	10	15
	L3OB3.2	300.000	600.000
	L3OB3.3	30	45
L3OB4 (25%)	L3OB4.1	6	9
	L3OB4.2	40	70
L3OB5 (25%)	L3OB5.1	400	500
	L3OB5.2	300	500
	L3OB5.3	25.000	35.000
L3OB6 (25%)	L3OB6.1	20	40
	L3OB6.2	40	60

Línea de actuación 4. Gestión (25 %)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L4OB1 (40%)	L4OB1.1	8.000	15.000
	L4OB1.2	5	8



	L4OB1.3	60%	80%
L4OB2 (35%)	L4OB2.1	0	1
	L4OB2.2	10	15
L4OB3 (40%)	L4OB3.1	2	4
	L4OB3.2	3	5
L4OB4 (35%)	L4OB4.1	3	5
	L4OB4.2	10	20



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Con el objetivo de incrementar la competitividad de las universidades públicas, su calidad docente y la excelencia investigadora, así como la gestión eficiente de las mismas y la transferencia de resultados a la sociedad y en el marco de la política de fomento de la eficiencia en la aplicación de los recursos a través de la fijación de criterios claros, objetivos y estables que rijan la financiación universitaria, los Contratos-Programa constituyen una herramienta de primer nivel para ligar la financiación universitaria al cumplimiento de objetivos.

El establecimiento de una financiación complementaria mediante este sistema, ligada a la consecución de objetivos de calidad, puede estimular a las Universidades a transformar sus sistemas de gestión interna orientándolos hacia modelos que, además de distribuir los recursos en función de los estándares exigibles, incentivan a las unidades y grupos que hacen el esfuerzo por mejorar su calidad, contribuyendo, por tanto, a la mejora de la docencia, la investigación y la gestión, con la consiguiente repercusión positiva en la satisfacción del alumnado y en el perfeccionamiento de su formación.

El artículo 59 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, define el contrato-programa como el instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la Administración Regional. En cuanto a su tramitación, el contrato-programa habrá de ser aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma previo acuerdo con cada una de las Universidades públicas y revisado anualmente en función del cumplimiento de los objetivos previstos.

Con este contexto normativo, el 18 de septiembre de 2015, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Rectores de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena suscribieron un Acuerdo por el que se establecía un Plan de Financiación plurianual de las universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, cuyas Bases fueron aprobadas mediante Decreto nº 192/2017, de 28 de junio (BORM de 30 de junio), contemplándose en las mismas un escenario presupuestario con una financiación complementaria anual, entre 2017 y 2020 de 18.300.000 Euros, que se instrumentaliza mediante un Contrato-Programa con cada una de las dos universidades públicas.





En la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, se destina a financiación complementaria de la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**, ligada al cumplimiento de objetivos de calidad una dotación de 1.000.000 euros, partida 16.02.00.421B.442.01, proyecto nominativo 45084, que se instrumentaliza a través de un Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma y la citada Universidad.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.1, que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cual a su vez dispone en su artículo 22.2.a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

En su virtud, y conforme a lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al Consejo de Gobierno se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

Autorizar la suscripción del Contrato Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2019, por importe de 1.000.000 Euros, destinado a subvencionar la financiación complementaria de la misma, en el marco del Plan de financiación plurianual de las universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, y aprobar el mismo, cuyo texto se adjunta.

En Murcia (Documento firmado electrónicamente al margen)

EL CONSEJERO DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES,
Miguel Motas Guzmán





ANEXO

CONTRATO-PROGRAMA ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, DESTINADO A SUBVENCIONAR SU FINANCIACIÓN COMPLEMENTARIA, PARA EL EJERCICIO 2019

En la ciudad de Murcia, a

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Motas Guzmán, Consejero de Empleo, Investigación y Universidades de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado en virtud de Decreto del Presidente nº 40/2019, de 31 de Julio, y facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en su sesión de fecha XXXXXXXXXX

Y de otra parte, el Sr. D. Alejandro B. Díaz Morcillo, Rector-Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, nombrado en virtud de Decreto de Consejo de Gobierno nº 30/2016, de 13 de abril, en su nombre y representación, actuando en ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 72/2013, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los comparecientes, en el concepto y en la representación en la que cada uno de ellos interviene, reconociéndose mutua y respectivamente la capacidad y legitimación precisas, declaran que se hallan en el ejercicio de sus respectivos cargos y, a tal fin,





MANIFIESTAN

Primero.- Que, conscientes de la importancia que para el fomento de la eficiencia en la aplicación de los recursos tiene la fijación de criterios claros, objetivos y estables que rijan la financiación universitaria, con fecha 18 de septiembre de 2015, el Presidente de la Comunidad Autónoma y los Rectores de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, acordaron y firmaron el Plan de Financiación Plurianual de las Universidades Pública de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, cuyas bases fueron aprobadas por Decreto nº 192/2017, de 28 de junio (BORM de 30 de junio).

La Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, es el departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de universidades, de acuerdo con el artículo 12 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración regional.

Segundo.- Que en el marco del citado Plan de financiación plurianual, se contempla una financiación complementaria para las dos universidades públicas de la Región de Murcia, ligada a la consecución de objetivos, previamente acordados entre el Gobierno Regional y las Universidades, de eficiencia, sostenibilidad, transparencia y buen gobierno, en los ámbitos de la docencia, de la investigación y de la gestión y que se instrumentaliza a través de un Contrato-Programa anual con cada una de las universidades públicas de la Región de Murcia.

Tercero.- Que el Contrato-Programa es un instrumento de financiación de la Administración Regional para con las universidades públicas de la Región de Murcia, que establece la consecución de objetivos como un factor de financiación complementaria de las mismas, al tiempo que responde a los principios de eficiencia, corresponsabilidad, transparencia y participación y constituyen un ejemplo de buenas prácticas en el ámbito de la financiación universitaria. Los Contratos-Programa tienen naturaleza jurídica de convenios interadministrativos tipificados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y, por tanto, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 81.1 determina que, en el marco de lo establecido por las Comunidades Autónomas, las universidades podrán elaborar programaciones plurianuales que puedan conducir a la aprobación, por las Comunidades Autónomas, de convenios y contratos-programa que incluirán sus objetivos, financiación y la evaluación del cumplimiento de los mismos. Por su parte, en el ámbito autonómico murciano, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en su artículo 59,





configura específicamente el contrato-programa como el instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la administración regional e igualmente determina que el contrato programa será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, previo acuerdo con cada una de las universidades públicas y será revisado anualmente en función del cumplimiento de los objetivos previstos.

Quinto.- Que en el Plan de Financiación Plurianual para las Universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, de 18 de septiembre de 2015, se establece que en lo que se refiere a la subvención complementaria, se ha optado por la fórmula del contrato-programa, que deberán ser suscritos por ambas universidades y especificarán los compromisos y condiciones aplicables, los objetivos acordados, los pesos asignados y los indicadores del grado de cumplimiento que, además, fijarán el importe definitivo de la subvención por éste concepto, generándose a partir de su firma el compromiso económico correspondiente para la Consejería competente en materia de Universidades. En el referido documento, en los escenarios de financiación inicialmente previstos, se cuantifican las dotaciones para la Universidad Politécnica de Cartagena, para los ejercicios 2017-2020 por este concepto.

Sexto.- Que el presente Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena se determina como un instrumento que guía la actuación y gestión de la universidad y pretende contribuir a alcanzar determinados objetivos en los ámbitos propios de la universidad, impulsando el ejercicio de la eficiencia, la corresponsabilidad y la transparencia, que debe trasladarse, en el ámbito propio de la universidad hacia el cumplimiento de objetivos por parte de departamentos, centros y unidades de gestión de la misma.

En su virtud, al amparo de las disposiciones vigentes, las partes formalizan el presente contrato-programa con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto. El presente Contrato-programa tiene por objeto establecer la financiación complementaria de la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2019, por importe de 1.000.000 Euros, mediante la concesión de una subvención ligada al cumplimiento de objetivos de eficiencia, sostenibilidad, transparencia y buen gobierno en los ámbitos docentes, de investigación y transferencia de conocimientos y





de gestión, de acuerdo con lo que se establece en el Plan de Financiación Plurianual de las Universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, de 18 de septiembre de 2015.

SEGUNDA.- Objetivos e indicadores. Los objetivos, indicadores, valores y pesos asignados para la obtención de esta financiación complementaria correspondientes al ejercicio 2019, son los que figuran en el Anexo que se incorpora a este contrato-programa, formando parte inseparable del mismo. Tanto unos como otros figuran agrupados en las siguientes líneas de actuación:

- Mejora de la formación para una universidad más competitiva.
- Por una Investigación de excelencia que traspasa fronteras.
- Valorización, transferencia del conocimiento y empleabilidad.
- Gestión eficiente, sostenible y socialmente responsable.

TERCERA.- Compromiso de las Partes.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- a) Aportar la financiación contemplada para la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2019 en el escenario presupuestario establecido en el Anexo II del Plan de Financiación Plurianual de las Universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2017-2020, de 18 de septiembre de 2015, por importe de 1.000.000 euros.
- b) Acordar con la Universidad Politécnica de Cartagena los valores de los distintos indicadores de resultado, tendentes a una eficaz ejecución del Contrato-Programa.
- c) Dar cumplida información del desarrollo, ejecución y evaluación de resultados al Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, haciendo públicos los resultados en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Constituir una Comisión de seguimiento del Contrato-Programa, cuya composición y funciones se establece en el presente para 2019, conforme se determina en el ya referido Plan de financiación plurianual de 18 de septiembre de 2015. Dicha Comisión, en aras a la eficiencia y simplificación, estará coordinada y se ajustará a un protocolo de funcionamiento conjunto con la Comisión de evaluación y seguimiento del Plan de Financiación Plurianual 2016-2020.
- e) Ejercer las acciones necesarias para asegurar que el cumplimiento de los objetivos e indicadores acordados se cumplen de acuerdo con lo estipulado en el Contrato-Programa.





Por la Universidad Politécnica de Cartagena:

- a) Destinar la financiación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destinada a este Contrato-Programa para 2019, por importe total de 1.000.000 euros, a la consecución de objetivos y al cumplimiento de los indicadores de resultados previstos en el mismo y acordados conjuntamente con el Gobierno de la Región de Murcia.
- b) Aportar cuanta información le sea requerida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería competente en materia de universidades, sobre ejecución y desarrollo del referido Contrato-Programa para el ejercicio 2019.
- c) Cumplir de forma puntual con el proceso de justificación de la subvención imputable al Contrato-Programa, quedando, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- e) Ejercer, en el ámbito de la propia universidad, las acciones necesarias para asegurar que el cumplimiento de los objetivos e indicadores acordados se cumplen de acuerdo con lo estipulado en el Contrato-Programa.
- f) Trasladar, en el marco de su autonomía, la corresponsabilidad necesaria para el cumplimiento de los objetivos del Contrato-Programa a departamentos, centros y unidades de gestión de la misma.
- g) Dar cumplida información a la comunidad universitaria y a la sociedad, a través del Portal de transparencia de la Universidad, del desarrollo, ejecución y resultados del Contrato-Programa para el ejercicio 2019.

CUARTA- Financiación. Una vez suscrito el presente contrato-programa anual, se transferirá a la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF-Q8050013E, la subvención de 1.000.000 euros, imputándose el gasto a la partida 16.02.00.421B.442.01 "A la Universidad Politécnica de Cartagena. Contrato-Programa", proyecto 45084, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019.





QUINTA.- Verificación de resultados. La documentación necesaria y las correspondientes certificaciones expedidas por la Secretaria General de la Universidad para evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos, conforme a los indicadores establecidos en el presente Contrato-Programa, será remitida por la Universidad Politécnica de Cartagena a la Consejería competente en materia de Universidades, a través de la Dirección General competente en igual materia con anterioridad al 1 de julio de 2020. Por la referida Dirección General se procederá a la verificación del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos y comprobará el cumplimiento de los indicadores de resultado. De no cumplirse los objetivos establecidos y los resultados previstos en los indicadores, se procederá, previa reunión de la comisión de seguimiento y evaluación, a un expediente de reintegro de la parte proporcional de la total de la subvención, correspondiente a los objetivos e indicadores no cumplidos, conforme a los valores y pesos asignados.

En las correspondientes certificaciones, se incluirá para cada objetivo, los valores realizados de las variables utilizadas para el cálculo del correspondiente indicador, el resultado obtenido por el mismo, los informes razonados que justifiquen el resultado de los indicadores de carácter cualitativo y la documentación justificativa que sea necesaria para acreditar el grado de cumplimiento alcanzado. Cuando se aporten copias de originales, éstas deberán estar debidamente compulsadas. La evaluación de los resultados será realizada por la Comisión de Seguimiento y evaluación prevista en la cláusula séptima, ajustándose a los límites cuantitativos y temporales que para cada objetivo se expresarán en el Contrato-programa.

SEXTA.- Justificación. La Subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto, la Universidad Politécnica de Cartagena antes del 1 de julio de 2020 presentará una cuenta justificativa ordinaria con la memoria justificativa de la aplicación dada a los fondos recibidos y un certificado expedido por el órgano competente de los gastos y pagos realizados.

Por considerarse un objetivo estratégico de la política universitaria regional, en el marco del objetivo 1 del Presente Contrato-Programa (Impulsar el bilingüismo en la oferta de enseñanzas de la universidad y en la formación del profesorado), por la implantación de un título bilingüe o impartido totalmente en lengua extranjera quedará justificado un total de 50.000 Euros y por cada profesor que imparta enseñanzas en este tipo de títulos, quedará justificado un total de 5.000 Euros. Estas cantidades podrán compensar las cantidades no percibidas en aquellos objetivos no alcanzados en su totalidad.

SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento. Composición y funciones. Para el seguimiento y evaluación del Contrato-programa con la Universidad Politécnica de Cartagena para el





ejercicio 2019, se constituirá una comisión, que presidida por la Directora General competente en materia de universidades de la Consejería con iguales competencias, estará integrada por dos representantes de la Consejería, designados por su titular y por dos representantes de la Universidad Politécnica de Cartagena, designados por el Rector. Podrán integrarse en la comisión tantos funcionarios y técnicos se considere oportuno por las dos partes.

La Comisión interpretará las dudas que puedan surgir respecto a su contenido, desarrollo, ejecución y evaluación del Contrato-programa, sin perjuicio de su sometimiento a la jurisdicción competente y actuará en coordinación con la Comisión de seguimiento del Plan de Financiación Plurianual de las Universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020 y con la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia.

Otras funciones específicas de la Comisión seguimiento serán:

- El seguimiento y valoración del cumplimiento de los objetivos y de los compromisos de cada una de las partes, pudiendo efectuar propuestas u observaciones.
- Conocer la documentación y memorias justificativas remitidas por la Universidad.
- Realizar, en su caso, propuestas de nuevos objetivos e indicadores de resultado, para incorporar a los Contratos-Programa posteriores.

OCTAVA.- Vigencia. La vigencia del presente Contrato-Programa será desde la fecha de su firma al 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta. No obstante, el periodo de imputación de gastos comprende desde el día 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

NOVENA.- Modificación y Resolución del Convenio.

Para la modificación del contrato-programa se requerirá el acuerdo unánime de las partes.

El presente Contrato-Programa podrá ser resuelto, previa comunicación por una de las partes, con un mes de antelación, por las siguientes causas:

- Por acuerdo mutuo y expreso de las partes.
- Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes firmantes.
- Por cualquiera otras de las causas establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





DÉCIMA.- Naturaleza y jurisdicción competente. Este Contrato-Programa tiene naturaleza de convenio interadministrativo, de los tipificados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y, por tanto, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público y se suscribe al amparo de lo establecido en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes, cuando no puedan ser sustanciadas por la Comisión de seguimiento establecida en la cláusula séptima, serán resueltas por orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sometiéndose las partes a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Murcia.

Y en prueba de su conformidad las partes intervinientes firman el presente documento por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

**EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES**

**RECTOR MAGNÍFICO DE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
CARTAGENA**

Miguel Motas Guzmán

Alejandro B. Díaz Morcillo





ANEXO

Líneas de actuación, objetivos, indicadores y valores para el año 2019

(UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA)

1. Observaciones Generales:

Los valores de los indicadores se refieren al período definido por el curso académico 2018-2019. Si, en razón de su naturaleza, el indicador fluctúa a lo largo del curso, se tomará su valor a la finalización del mismo, sirviendo como referencia para tal fin la fecha de 30 de septiembre de 2019.

En los casos en que, fundamentalmente por razones presupuestarias, es preciso referirse a un año natural, se indica explícitamente. Del mismo modo, si es necesario un valor de referencia (valor base) para calcular aumentos o disminuciones, también se indica explícitamente.

Los pesos que se asignan a cada objetivo expresan el porcentaje de participación de aquél en la financiación total a obtener por la Universidad dentro del ejercicio. La suma de los **pesos asignados a cada objetivo** habrá de ser igual o superior a 100 puntos porcentuales, sin que pueda exceder de 150, aunque la financiación total a obtener por la Universidad será como máximo la cuantía de la subvención que inicialmente le haya sido concedida en el ejercicio.

Los indicadores reflejan un valor base, en su caso, constituido por los datos de partida referidos a una fecha determinada; un valor mínimo, si es posible, a partir del cual se obtiene financiación y, necesariamente, un valor de realización que implica el logro completo del objetivo y la consecución total de la financiación. Todos los indicadores señalarán el periodo de referencia para la consecución del objetivo, expresando claramente la fecha final.

En el supuesto de que las características de un objetivo obliguen a una valoración cualitativa, deberá acompañarse por la Universidad un informe razonado que justifique el grado de cumplimiento alcanzado.





2. Obtención de Financiación:

La financiación obtenida deberá calcularse por objetivo, dado que cada uno tiene un peso específico sobre la financiación total a percibir por la Universidad Politécnica de Cartagena. La financiación que se obtenga mediante la consecución total o parcial de cada objetivo, si el indicador es de tipo numérico, se calculará de la siguiente forma:

FL= %Financiación por línea. La suma de los % de financiación del conjunto de líneas será 100.

FO= %Financiación por Objetivo. La suma máxima de los porcentajes de los objetivos por cada línea será del 150 % del asignado a esa línea.

Cumplimiento del % del Objetivo: Será la media de % de cumplimiento de cada uno de los indicadores de dicho objetivo, siendo el cálculo del cumplimiento del indicador:

$$CI_i = 100 \times \left(\frac{\text{Valor Indicador}_i - \text{Valor Mínimo}_i}{\text{Valor Realización}_i - \text{Valor Mínimo}_i} \right)$$

Valor Indicador: es el resultado real o el grado de cumplimiento efectivo del indicador i del objetivo al que pertenece. Si el valor del indicador superase al valor de realización, se tomará este último para el cálculo.



LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Definición

Línea de actuación 1. Mejora de la formación para una universidad más competitiva.

Responde a las necesidades de formación de la sociedad del conocimiento para entornos más competitivos, a través de iniciativas que muestren la fortaleza del sistema universitario público, mediante la atracción de talento estudiantil, la formación a distancia y el atractivo de la oferta de enseñanzas.

- **Objetivo 1. Impulsar el bilingüismo en la oferta de enseñanzas de la universidad y en la formación del profesorado.**

Indicadores:

- a) L1OB1.1: Nº de acciones formativas y de incentivos para el PDI y el PAS para la mejora continua del inglés.
- b) L1OB1.2: Nº de alumnos matriculados en Grados y Master en grupos bilingües.
- c) L1OB1.3: Número de títulos bilingües implantados.
- d) L1OB1.4: Número de profesores que imparten enseñanza bilingüe en estos títulos.
- e) L1OB1.5: Número de profesores con titulación B2 y C1.

- **Objetivo 2. Desarrollar la formación a distancia y creación de contenidos online.**

Indicadores:

- a) L1OB2.1: Número de grabaciones y publicaciones de objetos de aprendizaje y videos tutoriales en repositorio digital.
- b) L1OB2.2: Número de titulaciones oficiales/propias impartidas en modalidad "On line".

- **Objetivo 3. Desarrollar proyectos de dobles títulos o títulos interuniversitarios.**



Indicadores:

- a) L1OB3.1: Nº de títulos dobles o interuniversitarios de grado, master y doctorado implantados.

- **Objetivo 4. Fomentar la calidad de la oferta de enseñanzas de grado y Master.**

Indicadores:

- a) L1OB4.1: Porcentaje de títulos de grado y master acreditados, respecto del total presentados en 2019.
- b) L1OB4.2: Número de licencias de uso en herramientas antiplagio.
- c) L1OB4.3: Valoración recogida a partir de las encuestas de satisfacción docente (Escala de 1 a 10).

- **Objetivo 5. Favorecer la formación del personal de la universidad.**

Indicadores:

- a) L1OB5.1: Nº de acciones de formación para PDI.
- b) L1OB5.2: Nº de acciones de formación para PAS.

Línea de actuación 2. Por una Investigación de excelencia que traspasa fronteras.

Responde a la necesidad de visibilizar la fortaleza investigadora de la Universidad en un contexto internacional y globalizado.

- **Objetivo 1. Atraer talento investigador para los grupos de investigación.**

Indicadores:

- a) L2OB1.1: Nº de investigadores incorporados a grupos de investigación de la universidad a través de programas propios, regionales, nacionales o internacionales.
- b) L2OB1.2: Nº Estancias de investigadores de la Universidad en Centros de investigación de carácter internacional.



- **Objetivo 2.** Promover la internacionalización de la investigación y colaboración con grupos internacionales.

Indicadores:

- a) L2OB2.1: Nº de proyectos de investigación en vigor realizados en colaboración con grupos de investigación o empresas internacionales.

- **Objetivo 3.** Reforzar las capacidades investigadoras en torno a las líneas prioritarias de la Estrategia de Especialización Inteligente RIS3mur.

Indicadores:

- a) L2OB3.1: Nº de proyectos de investigación realizados en el ámbito de las áreas prioritarias de la estrategia de especialización inteligente RIS3mur en los últimos cinco años, incluido 2019.
- b) L2OB3.2: Nº de artículos publicados en revistas de impacto en las áreas prioritarias de la estrategia de especialización inteligente RIS3mur en los últimos cinco años, incluido 2019.

- **Objetivo 4.** Captar recursos externos obtenidos de convocatorias del Programa Horizonte 2020, de otras convocatorias internacionales o de empresas Internacionales.

Indicadores:

- a) L2OB4.1: Fondos captados por grupos de investigación de la universidad en convocatorias internacionales en los dos últimos años
- b) L2OB4.2: Número de proyectos solicitados en convocatorias internacionales.

- **Objetivo 5.** Incrementar la internacionalización en las publicaciones.

Indicadores:

- a) L2OB5.1: Nº de artículos publicados por los grupos de investigación en revistas internacionales de impacto JCR o SJR en el primer cuartil.



- b) L2OB5.2: Nº de artículos publicados donde, al menos, un autor pertenezca a universidades o centros extranjeros.

Línea de actuación 3. Valorización, transferencia del conocimiento y emprendimiento.

Responde a la necesidad de que la universidad contribuya a los retos económicos y sociales de la sociedad del conocimiento, a través de la creatividad, la innovación y de la colaboración con el tejido productivo. Igualmente, responde a la necesidad de empleabilidad de los titulados universitarios y su acceso al mercado laboral, aprovechando su creatividad y capacidades.

A. Valorización y transferencia del conocimiento.

- **Objetivo 1. Impulsar la colaboración con las empresas.**

Indicadores

- a) L3OB1.1: Nº de contratos y convenios en vigor de los grupos de investigación con las empresas con aportación económica.
- b) L3OB1.2: Total ingresos por contratos de transferencia.

- **Objetivo 2. Apoyar la transformación de los resultados de la investigación en productos y procesos: Impulsar la propiedad intelectual y el desarrollo de EBTs.**

Indicadores:

- a) L3OB2.1: Nº de títulos de propiedad industrial e intelectual concedidos: patentes modelos de utilidad, software y otros registros intelectuales.
- b) L3OB2.2: Nº de EBTs (spin-offs) creadas por investigadores de la universidad.

- **Objetivo 3. Aumentar las sinergias existentes entre el tejido empresarial y la Universidad, a través de la Red de Cátedras de empresa.**

Indicadores:



- a) L3OB3.1: Nº de Cátedras de empresa creadas o renovadas en la Universidad en 2019.
- b) L3OB3.2: Total recursos captados o liquidados por la Red Cátedras de empresa en 2019.
- c) L3OB3.3: Número de becas financiadas en la Red Cátedras de empresa en 2019.

B. Emprendimiento y empleabilidad.

- **Objetivo 4. Apoyar al asociacionismo universitario relacionado con el emprendimiento.**

Indicadores:

- a) L3OB4.1: Nº de asociaciones de emprendimiento o relacionadas (Makers; IEEE, Junior Empresa...)
- b) L3OB4.2: Nº de alumnos integrados en las asociaciones de emprendimiento o relacionadas.

- **Objetivo 5. Impulsar la formación en empleabilidad y emprendimiento de la comunidad universitaria.**

Indicadores:

- a) L3OB5.1: Nº de alumnos de Grado y Master que realizan prácticas de empresa.
- b) L3OB5.2: Nº de alumnos, PDI y PAS que hayan participado en actividades de emprendimiento.
- c) L3OB5.3: Financiación propia o externa de todas las acciones para el emprendimiento: Cátedras, Aulas, etc.

- **Objetivo 6. Puesta en valor de las titulaciones técnicas.**

Indicadores:

- a) L3OB6.1: Nº de talleres e iniciativas de divulgación científico-técnica.
- b) L3OB6.2: Nº de alumnos y profesores que participan en los talleres e iniciativas de divulgación científico-técnica.



Línea de actuación 4. Gestión eficiente, sostenible y socialmente responsable.

Responde a la necesidad de una gestión de las universidades más eficiente, económicamente sostenible y socialmente responsable, basado en un compromiso ético con la comunidad universitaria y con la sociedad en la que se inserta, en la transparencia y la participación en la gestión y en la corresponsabilidad como servicio público.

- **Objetivo 1.** Desarrollar y poner en funcionamiento actuaciones y herramientas que permitan incrementar recursos propios y conocer el impacto económico y los costes de los servicios universitarios para una gestión más eficiente.

Indicadores:

- a) L4OB1.1: Total recursos que destina la UPCT para formación de PDI y PAS.
- b) L4OB1.2: Implantación de cuadros de mandos en las áreas de gestión.
- c) L4OB1.3: Avance en la continuación de la implantación del modelo de costes de las UU.PP (% de implantación sobre año base.)

- **Objetivo 2.** Impulsar la administración electrónica y telemática de la universidad.

Indicadores:

- a) L4OB2.1: Mantener activa una oficina de prospección, gestión y estadísticas en la universidad.
- b) L4OB2.2: Nº de procedimientos en red a los que pueden acceder los miembros de la comunidad universitaria, por alumnos, PAS y PDI.

- **Objetivo 3.** Promover una mejor gobernanza y una mayor transparencia ante la comunidad universitaria y la ciudadanía.

Indicadores:

- a) L4OB3.1: Actuaciones en el ámbito de la Responsabilidad Social corporativa, la transparencia y el buen gobierno.
- b) L4OB3.3: Medidas de mejora de la estructura de gestión universitaria.



- **Objetivo 4.** Promover la reducción de costes y aprovechamiento de capacidades docentes, investigadoras y de gestión por parte de las universidades públicas de la Región de Murcia a través de la colaboración mutua.

Indicadores:

- L4OB4.1: Nº de actuaciones realizadas dentro del marco del CEI “Mare Nostrum” y UP4.
- L4OB4.2: Nº de acciones para promover las vocaciones STEM y la incorporación de la mujer a las titulaciones tecnológicas.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN, OBJETIVOS, INDICADORES y PESOS

Línea de actuación 1. Formación y docencia (25 %)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L1OB1 (25%)	L1OB1.1	2	4
	L1OB1.2	120	200
	L1OB1.3	2	4
	L1OB.1.4	25	50
	L1OB.1.5	25	50
L1OB2 (30%)	L1OB 2.1	50	80
	L1OB 2.2	2	4
L1OB3 (40%)	L1OB 3.1	2	4
L1OB4 (30%)	L1OB 4.1	90%	95%
	L1OB 4.2	800	1200
	L1OB 4.3	5,5	6,5
L1OB5 (25%)	L1OB5.1	9	12
	L1OB5.2	5	10

Línea de actuación 2. Investigación (25 %)



Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L2OB1 (30%)	L2OB1.1	5	10
	L2OB1.2	8	14
L2OB (25 %)	L2OB.2.1	5	10
L2OB3 (30%)	L2OB3.1	10	15
	L2OB3.2	60	90
L2OB4 (20%)	L2OB4.1	500.000	1.000.000
	L2OB4.2	5	10
L2OB5 (20%)	L2OB5.1	60	90
	L2OB5.2	40	80

Línea de actuación 3. Transferencia y Emprendimiento (25 %)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L3OB1 (25%)	L3OB1.1	30	50
	L3OB1.2	800.000	1.200.000
L3OB2 (25%)	L3OB2.1	3	6
	L3OB2.2	3	4
L3OB3 (25%)	L3OB3.1	10	15
	L3OB3.2	300.000	600.000
	L3OB3.3	30	45
L3OB4 (25%)	L3OB4.1	6	9
	L3OB4.2	40	70
L3OB5 (25%)	L3OB5.1	400	500
	L3OB5.2	300	500
	L3OB5.3	25.000	35.000
L3OB6 (25%)	L3OB6.1	20	40
	L3OB6.2	40	60

Línea de actuación 4. Gestión (25 %)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L4OB1 (40%)	L4OB1.1	8.000	15.000
	L4OB1.2	5	8





	L4OB1.3	60%	80%
L4OB2 (35%)	L4OB2.1	0	1
	L4OB2.2	10	15
L4OB3 (40%)	L4OB3.1	2	4
	L4OB3.2	3	5
L4OB4 (35%)	L4OB4.1	3	5
	L4OB4.2	10	20





Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Hacienda

DON JAVIER CELDRÁN LORENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, a propuesta del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, el Consejo de Gobierno autoriza la suscripción del Contrato Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2019, por importe de 1.000.000 Euros, destinado a subvencionar la financiación complementaria de la misma, en el marco del Plan de financiación plurianual de las universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, y aprueba el mismo.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

22/11/2019 09:37:40

CELDRAÑ LORENTE, JAVIER



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-460F395-0d4b-0a6b-1942-0050569b6280